INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N°1751-2025





CONTRATO DE OBRA 1747-2025
OBJETO:
"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1)".

CONTRATO INTERVENTORÍA 1751-2025
OBJETO:
"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS. (LOTE 1)"

Periodo Comprendido entre
21 de marzo de 2026 al 21 de abril de 2026
22 de abril de 2026

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

DATOS DE LA SUPERVISIÓN:

Supervisor del Contrato de obra:	**JVM INGENIERIA SAS BIC**
Supervisor del Contrato de interventoría:	**JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Apoyo a la Supervisión:	**LAURA CAROLINA PINEDA BERNAL**

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Contrato de obra No.:	1747-2025
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 1)"
Contratista:	CONSORCIO ORIMEG 2025
NIT:	901.969.723-4
Representante Legal:	NICOLAS SANABRIA NIETO
Contrato de Interventoría No.:	1751-2025
Objeto:	"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS. (LOTE 1)"
Interventor:	JVM INGENIERIA SAS BIC
NIT:	901.489.956-3
Representante Legal:	CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE
Fecha de suscripción contrato de interventoría:	28/07/2025
Fecha de inicio contrato de interventoría:	03/09/2025
Fecha de terminación inicial contrato de interventoría:	31/12/2025
Fecha de terminación actual contrato de interventoría:	18/05/2026
Plazo de ejecución actual contrato de interventoría	18/05/2026
Valor inicial contrato de interventoría:	$318.337.024
Valor actual contrato de interventoría:	$318.337.024

1.1. PRÓRROGAS CONTRACTUALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

I. PRÓRROGAS (Si aplica)	
No. de prórroga/días	**Plazo**
No. 1: 114 DÍAS	Prórroga por el termino de 3 meses y 25 días, distribuidos así: - - Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

	- Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar: Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

1.2. SUSPENSIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

III. SUSPENSIONES FRENTE BIBLIOTECA PÚBLICA RESGUARDOKANKUAMO ATANQUEZ-VALLEDUPAR				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No.1 Frente Atanquez	15 días Calendario	22/09/2025	06/10/2025	07/10/2025
Ampliación No.1 Frente Atanquez	15 días Calendario	07/10/2025	21/10/2025	22/10/2025
Ampliación No.2 Frente Atanquez	15 días Calendario	22/10/2025	05/11/2025	06/11/2025
Ampliación No.3 Frente Atanquez	15 días Calendario	06/11/2025	20/11/2025	21/11/2025
Ampliación No.4 Frente Atanquez	20 días Calendario	21/11/2025	10/12/2025	11/12/2025
Ampliación No.5 Frente Atanquez	20 días Calendario	11/12/2025	30/12/2025	31/12/2025
Ampliación No.6 Frente Atanquez	14 días Calendario	31/12/2025	13/01/2026	14/01/2026
Suspensión 3	07 días calendario	30/03/2026	05/04/2026	06/04/2026

IV. SUSPENSIONES FRENTE CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No. 1	16 días Calendario	29/12/2025	13/01/2026	16/01/2026
No. 2	20 días	11/03/2026	10/04/2026	16/04/2026

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

	hábiles			

1.3. ADICIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

No. DE MODIFICATORIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ADICIONADO
N/A	N/A	N/A

1.4. GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Para el amparo del contrato/convenio se constituyeron las siguientes garantías:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta
Cumplimiento	$31.833.702,40	14/01/2026	28/05/2026
Prestaciones Sociales	$15.916.851,20	14/01/2026	28/05/2029
Calidad del servicio	$63.667.404,80	28/01/2026	28/01/2031

2. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

2.1. TÉCNICO

BALANCE GENERAL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1751-2025	
VALOR CONTRATO INICIAL	$318.337.024,00
VALOR TOTAL ACTUAL	$318.337.024,00
VALOR TOTAL FRENTE ATANQUEZ	$149.870.938,00
VALOR TOTAL FRENTE SANTA ROSA DEL SUR	$168.466.086,00
VALOR TOTAL CERTIFICADO POR LA SUPERVISIÓN Y PAGADO A LA FECHA:	$62.286.076,73
VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA:	$256.050.947,27

El presente informe tiene por objeto dejar constancia de los hechos que, con fundamento en las obligaciones contractuales asumidas por JVM INGENIERIA SAS BIC como interventora del contrato de obra No. 1747-2025, permiten advertir presuntos incumplimientos en el desarrollo de sus funciones.

La veracidad de los hechos que aquí se exponen se deriva de los informes, comunicaciones oficiales, solicitudes elevadas por el Ministerio y respuestas emitidas por la interventoría, documentos que obran en el expediente del contrato y que se relacionan en las secciones siguientes.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

La estructura del informe se conserva conforme al orden analítico original, y cada hallazgo se relaciona con la obligación específica que la firma interventora se comprometió a cumplir, según su propuesta y las obligaciones derivadas de la interventoría integral previstas en la minuta del contrato en el marco contractual del proyecto de obra**.**

Se presenta a continuación, los hitos relevantes transcurridos a la fecha en el proyecto:

A) ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previa justificación de la necesidad expuesta en los estudios previos y demás documentos, dio inicio el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 "Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados de compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias."

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1131 del 18 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MC-LPO-0001-2025 para el lote 1al CONSORCIO ORIMEG 2025 representado legalmente por NICOLAS SANABRIA NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No 1090387773, por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.976.833.551).

TERCERO: Que, en consecuencia, el día 28 de julio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el CONSORCIO ORIMEG 2025 el contrato de obra No. 1747-2025, cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CUARTO: Que dada la naturaleza del mencionado contrato, y conforme a los términos descritos en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previo proceso de selección, se suscribió contrato de interventoría No. 1751-2025, entre el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes y JVM INGENIERIA SAS BIC, con el objeto de adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad al contrato de obra que tiene como objeto Construcción de infraestructuras culturales a Nivel Nacional, derivados compromisos asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias. (Lote 1)", con el fin que a través del mismo se llevara a cabo el proceso de seguimiento del contrato de obra No. 1747-2025

QUINTO: Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato de obra aquí expuestos, el 03 de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio entre el CONSORCIO ORIMEG 2025, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y JVM INGENIERIA SAS BIC, en su calidad de Interventoría integral del contrato, lo cual permitió iniciar las actividades de ejecución de los proyectos que hacen parte del objeto contratado.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

SEXTO: Que, mediante acta de comité del 22 de septiembre de 2025, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 15 días calendario del frente de trabajo en Atanquez, Biblioteca Pública Resguardo Kankuamo, en atención a inconformismos presentados por el consejo de mayores de la comunidad, respecto a la ubicación del proyecto.

SÉPTIMO: Que, vencido el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de comité del 07 de octubre de 2025, se dio trámite a la Ampliación No. 1 de dicha suspensión, por un término adicional de quince (15) días calendario, toda vez que, luego del desarrollo del espacio autónomo de la comunidad y de la visita técnica realizada por el Grupo de Infraestructura Cultural –GIC– el 03 de octubre de 2025, persistieron las inconformidades respecto de la ubicación del proyecto y se solicitó la evaluación de alternativas, entre ellas el traslado a un predio de exclusión que no presentaba viabilidad técnica ni jurídica.

OCTAVO: Que una vez agotado el término de la Ampliación No. 1, mediante acta de comité del 22 de octubre de 2025, se autorizó la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1, por un término de quince (15) días calendario, con el fin de permitir a la comunidad evaluar las alternativas planteadas por el GIC, las cuales fueron comunicadas mediante oficio No. MC43771S2025 y socializadas en mesa de trabajo adelantada el 20 de octubre de 2025.

NOVENO: Que, vencido el término de la Ampliación No. 2, mediante acta de comité del 06 de noviembre de 2025, se autorizó la Ampliación No. 3 de la Suspensión No. 1, por un término de quince (15) días calendario, en atención a la solicitud del Resguardo Indígena Kankuamo de realizar una visita técnica al predio, con acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, a fin de evaluar en territorio las alternativas para la continuidad de la obra.

DÉCIMO: Que agotado el término de la Ampliación No. 3, mediante acta de comité del 21 de noviembre de 2025, se aprobó la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días calendario, debido a la cancelación de la visita técnica programada para el 13 de noviembre de 2025, informada por el Resguardo mediante comunicado del 12 de noviembre de 2025, en el cual se indicó la realización de una reunión con la Ministra de las Culturas, de la cual derivarían compromisos y definiciones posteriores.

DÉCIMO PRIMERO: Que el 10 de diciembre de 2025 se suscribió el Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 1747-2025, mediante el cual se modificó el numeral 6.21 del Anexo Técnico, estableciendo que cuando solo se requiera adelantar balances de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos que no afecten el valor ni el plazo contractual, estos podrán constar en acta suscrita entre el contratista, la interventoría, con el visto bueno del GIC del Ministerio.

DÉCIMO SEGUNDO: Que concluida la Ampliación No. 4, mediante acta de comité del 11 de diciembre de 2025, se autorizó la Ampliación No. 5 de la Suspensión No. 1, por un término de veinte (20) días calendario, con ocasión de la visita realizada al Ministerio por representantes del Resguardo, la Ministra de las Culturas, la Secretaría General y el

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

equipo técnico del GIC, así como de la posterior visita en territorio del 15 de diciembre de 2025, de la cual se derivaron compromisos técnicos como ajustes en la implantación de la Kankurua, cerramientos y obras de urbanismo, sujetos a revisión técnica para la continuidad del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Que el 29 de diciembre de 2025 las partes acordaron la suspensión del contrato por un término de dieciséis (16) días calendario, desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, con reinicio el 14 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: Que el día 16 de enero de 2026 las partes decidieron prorrogar el termino de ejecución del contrato, por el termino de tres meses y veinticinco días sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, a afectos de lo cual se prorrogará la ejecución de los dos frentes de obra, así:
• Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogará su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
• Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar: Se prorrogará su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

DÉCIMO QUINTO: Que el 11 de marzo de 2026 las partes de los Contratos de Obra No. 1747-2025 y de Interventoría No. 1751-2025 acordaron la Suspensión No. 2 del frente de obra Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur – Bolívar, por un término de veinte (20) días hábiles, debido a limitaciones técnicas del servicio de acueducto municipal que impedían la adecuada ejecución del sistema hidrosanitario, suspensión comprendida entre el 11 de marzo y el 10 de abril de 2026, con reinicio el 11 de abril de 2026, sin reconocimiento de costos adicionales.

DÉCIMO SEXTO: Que el 30 de marzo de 2026 las partes acordaron la suspensión temporal del frente de obra Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo en Atánquez, por un término de siete (7) días calendario, del 30 de marzo al 05 de abril de 2026, con reinicio el 06 de abril de 2026, atendiendo la decisión comunitaria, ratificada por el Cabildo Menor mediante comunicación del 19 de marzo de 2026, de suspender actividades durante la Semana Santa en aplicación de su sistema normativo propio y de la Ley de Origen.

B) HECHOS QUE GENERAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Para la evaluación de los hechos aquí descritos se toman como base:

La prórroga del plazo del contrato principal mediante Modificatorio No.3, suscrito el 16 de enero de 2026, el cual evidencia que:

Las obras presentaron hallazgos técnicos significativos (caracterización de suelos, suspensiones, orden público, climatología), que justificaron una extensión del plazo hasta el 11 de mayo de 2025, distribuidos así:

• Frente de obra Centro Cultural Santa Rosa del Sur-Bolívar: Se prorrogo su ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

• Frente de obra Biblioteca Pública, Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo en Atanquez -Valledupar: Se prorrogo su ejecución hasta el 11 de mayo de 2026.

Dichos eventos no suprimen ni alteran las obligaciones de control técnico, administrativo y de calidad a cargo de la interventoría.

Este marco permite evaluar la coherencia entre las obligaciones asumidas y las conductas descritas en los hechos del informe.

En ese sentido, la firma JVM INGENIERIA SAS contrajo una serie de obligaciones al momento de suscribir el contrato de Interventoría 1751-2025 obligaciones que han sido presuntamente incumplidas y que se evidencian en los siguientes hechos principales:

B.1. Hechos objetivos de contexto relevantes para la actuación

1. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1747-2025, y en particular respecto del frente Centro Cultural de Santa Rosa del Sur – Bolívar, se evidenció un desfase crítico entre el avance físico programado y el avance real ejecutado, situación que fue reflejada en los informes periódicos de interventoría remitidos durante los meses de febrero y marzo de 2026.

2. Que, conforme a los reportes suscritos por la interventoría, con fecha de corte 11 de marzo de 2026, el avance físico del citado frente correspondía aproximadamente al 36,52 %, a pesar de encontrarse próximo el vencimiento del plazo contractual vigente para dicho frente, el cual había sido prorrogado hasta el 16 de marzo de 2026.

3. Que el estado de ejecución descrito resultaba materialmente incompatible con el plazo contractual remanente, lo cual hacía técnicamente inviable la finalización del frente de obra en las condiciones observadas, circunstancia que implicaba un riesgo cierto de incumplimiento del objeto contractual.

4. Que, adicionalmente, la Supervisión del contrato remitió a la interventoría múltiples requerimientos formales de información, mesas de trabajo y solicitudes de pronunciamiento, con el fin de contar con elementos suficientes para adoptar decisiones oportunas frente al estado del contrato de obra, varios de los cuales fueron atendidos de forma parcial, extemporánea o no fueron atendidos, situación que dio lugar a la expedición del Apremio Final del 27 de marzo de 2026.

B.2. Hechos constitutivos del presunto incumplimiento imputable a la interventoría

Hecho Primero: Omisión estructural en el ejercicio oportuno y efectivo del deber de recomendación y conducción contractual frente al incremento crítico del atraso

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

Se evidencia que, durante la ejecución del contrato de obra y particularmente frente al proyecto Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, la interventoría tuvo conocimiento claro, progresivo y documentado del incremento significativo del porcentaje de atraso en la ejecución, circunstancia que fue reflejada en los informes periódicos de avance y en las comunicaciones elevadas al contratista de obra.

No obstante, dicho conocimiento, la actuación de la interventoría se limitó de manera predominante a la formulación de requerimientos dirigidos al contratista de obra, con copia a la Entidad, sin que ello se tradujera en el ejercicio autónomo y oportuno de su rol de análisis, orientación y recomendación directa hacia la Administración frente a la adopción de medidas administrativas proporcionales a la gravedad del estado del contrato.

En efecto, si bien la Entidad fue puesta en copia de diversas comunicaciones, dicha circunstancia no sustituyó la necesidad de que la interventoría formulara recomendaciones claras, estructuradas y concluyentes, destinadas a alertar sobre el carácter crítico de la situación y a proponer alternativas administrativas concretas que permitieran conminar al cumplimiento oportuno del contrato o mitigar el riesgo de incumplimiento antes de la consumación del plazo contractual.

Adicionalmente, se advierte que las comunicaciones dirigidas al contratista establecieron, en varios casos, plazos amplios para la atención de requerimientos, descargos y entrega de planes de contingencia, pese a que el porcentaje de atraso continuaba incrementándose de forma sostenida y el plazo contractual se encontraba en una fase crítica, lo cual permitió que la desviación en la ejecución se profundizara sin que se recomendara oportunamente a la Entidad la adopción de acciones administrativas más eficaces y proporcionales al nivel de riesgo evidenciado.

Esta omisión en el ejercicio del deber de recomendación oportuno tuvo como consecuencia que el contrato avanzara hacia una etapa de imposibilidad material de cumplimiento, sin que la Entidad contara, en un momento útil del plazo, con un insumo integral —técnico, administrativo y jurídico— que orientara la toma de decisiones preventivas.

Hecho Segundo: Traslado tardío e insuficiente a la Entidad de una recomendación estructurada frente a la procedencia de actuaciones administrativas

Se advierte que la recomendación de adelantar actuaciones administrativas frente al estado crítico del contrato de obra fue puesta en conocimiento de la Entidad por parte de la interventoría cuando el plazo contractual del frente Santa Rosa del Sur se encontraba prácticamente consumido, lo cual limitó de manera sustancial la posibilidad de adoptar decisiones oportunas con efectos preventivos o correctivos.

Adicionalmente, una vez analizado el informe remitido por la interventoría, la Entidad formuló observaciones expresas de orden técnico, jurídico y contractual, mediante comunicación posterior, al evidenciar que dicho documento no cumplía integralmente

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

con los estándares de completitud, claridad y precisión requeridos para sustentar, en ese estado, la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio.

En particular, se observó que el informe presentado no desarrollaba de manera suficiente aspectos esenciales como la delimitación clara del periodo de imputabilidad, la depuración de los días efectivamente atribuibles, la diferenciación entre causas justificadas y no justificadas del atraso, ni un análisis integral del impacto institucional y contractual, lo que llevó a la Entidad a requerir aclaraciones y complementaciones adicionales.

La necesidad de que la Entidad emitiera observaciones posteriores para advertir tales deficiencias pone de presente que la recomendación fue tardía e incompleta, y que no proporcionó de manera oportuna un insumo técnico-jurídico integral que permitiera a la Administración adoptar decisiones informadas dentro de un momento útil del plazo contractual.

La limitación del actuar de la interventoría a requerimientos dirigidos al contratista de obra, sin una conducción recomendatoria clara hacia la Entidad, afectó la oportunidad en la adopción de decisiones administrativas, permitió que el porcentaje de atraso alcanzara niveles críticos y trasladó la gestión del riesgo contractual a una etapa avanzada del plazo, en detrimento de la capacidad preventiva que caracteriza la función de interventoría integral.

Hecho Tercero: Atención incompleta y extemporánea de los requerimientos formulados por la Supervisión del contrato

Se observa que diversos requerimientos elevados por la Supervisión del contrato, relacionados con la definición del estado real de los frentes de obra, la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por la interventoría, la viabilidad de culminación de los proyectos y la entrega de información técnica consolidada, no fueron atendidos de manera integral y oportuna, o fueron respondidos de forma parcial.

Esta circunstancia afectó la oportunidad, suficiencia y confiabilidad de la información disponible para la Entidad, dificultando el ejercicio efectivo de la función de dirección y control contractual y profundizando el traslado de la gestión del riesgo a una etapa avanzada del plazo de ejecución.

A continuación, se relacionan los requerimientos elevados por la supervisión a la interventoría y el estado de respuesta de las mismas:

Fecha	Actuación	Documento / Medio	Estado de respuesta
02 feb 2026	Solicitud de información sobre avance físico de obra y presencia de personal en obra	Oficio MC01704S2026	Respuesta parcial y extemporánea
11 feb 2026	Solicitud de información respecto al Apremio No. 1 por presunto incumplimiento	Oficio MC02605S2026	Respuesta parcial y extemporánea
25 feb 2026	Reiteración de información sobre cumplimiento de obligaciones del contratista de obra	Oficio MC04193S2026	Sin respuesta

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

25 feb 2026	Requerimiento de información sobre Apremio No. 2	Oficio MC04194S2026	Respuesta parcial y fuera de término
02 mar 2026	Solicitud de programación de mesas de trabajo para balance técnico	Correo electrónico	Sin respuesta
02 mar 2026	Comunicación sobre vencimiento del plazo contractual frente Santa Rosa	Correo electrónico	Sin respuesta
05 mar 2026	Traslado de requerimiento de información a la interventoría	Oficio MC05073S2026	Sin respuesta
11 mar 2026	Reporte de avance físico del proyecto Santa Rosa del Sur	Informe de interventoría	Avance reportado: 36,52 %
13 mar 2026	Reiteración de solicitud de mesas de trabajo técnicas	Correo electrónico	Sin respuesta
27 mar 2026	Emisión de **Apremio Final** por parte de la Entidad	Oficio MC07748S2026	Sin respuesta

Dado lo anterior se exponen, los temas de los principales requerimientos realizados en los comunicados a la firma interventora:

- *02 de febrero de 2026 y 11 de febrero de 2026: comunicado 2026_02_02_MC01704S2026_ con asunto: Información respecto al porcentajes de avance físico de las obras y presencia de personal en obra de acuerdo con las obligaciones del contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2025 y comunicado 2026_02_11_MC02605S2026 Asunto: Información respecto a comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-141-2026 con ASUNTO: APREMIO N° 1 – Por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales.*

 En el cual entre otras cosas la supervisión indica:

 (...) "En el frente de Atanquez, se evidencia un atraso considerable de -3.66%, así las cosas, con el rendimiento presentado, es posible que se presenten dificultades para llegar al 100% de ejecución para la fecha de terminación actual 11 de mayo de 2026.
 En ese orden de ideas, se le solicita a la firma interventora remitir a la entidad: respuesta y acciones desarrolladas por el contratista de obra, respecto al comunicado del mes de enero de 2026:
 - Acciones desarrolladas por parte de la interventoría en el frente de Atanquez, considerando que en el informe semanal se reporta un atraso en la ejecución de la obra del –3,36%.
 - Acciones desarrolladas por parte de la interventoría en el frente de Santa Rosa del Sur, teniendo en cuenta que en el informe semanal se reporta un avance del 19,29%; no obstante, la fecha de terminación actual está prevista para el 16 de marzo de 2026, plazo en el cual se tiene estipulado alcanzar un avance acumulado del 80,71%.
 - Acciones desarrolladas por parte de la interventoría en relación con la disponibilidad y asignación del personal requerido en obra para cada frente, con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma establecido.

 Finalmente, se recuerda que conforme lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 201, desde esta supervisión se deben evaluar acciones para garantizar

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de calidad y oportunidad, e informar a la Ordenación del gasto de este Ministerio, para que se contemple el inicio de los procesos administrativos a que haya lugar, y en ese sentido garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Agradecemos remitir respuesta a la presente comunicación en un término no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación." (...)

Al anterior, la firma interventora mediante comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-155-2026 con ASUNTO: Respuesta al comunicado MC01704S2026 y MC02605S2026, fechado del 13 de febrero de 2026, allegado mediante correo electrónico, da respuesta vencido el término otorgado para la misma, informando entre otras cosas lo siguiente:

*(...) "**Frente de obra Atanquez (Cesar)***
Aunque el porcentaje de atraso ha mostrado leve variación en el último informe semanal, la programación futura exige incrementos progresivos de rendimiento (3,51%, 4,90% y 10,21% en semanas sucesivas), lo cual resulta técnicamente incoherente bajo las condiciones actuales de operación. A la fecha, el personal en campo está conformado por un (1) maestro, un (1) oficial y tres (3) ayudantes, equipo que no evidencia incremento proporcional al ritmo requerido para recuperar el desfase acumulado.
Estado actual
El 11 de febrero de 2026 se recibieron los descargos al APREMIO No. 1; no obstante, el análisis técnico realizado permite concluir que estos no desvirtúan el atraso real ni acreditan acciones efectivas de recuperación.

En consecuencia, esta Interventoría se encuentra estructurando el APREMIO No. 2, reiterando los requerimientos formulados. De persistir la insuficiencia de las medidas adoptadas, se procederá a remitir a la Entidad el informe técnico por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el contrato, para que se evalúe la procedencia de las actuaciones administrativas correspondientes.

FRENTE DE OBRA SANTA ROSA DEL SUR (BOLÍVAR)
En relación con la respuesta emitida por el contratista el día 11 de febrero de 2026 al Apremio No. 1, esta Interventoría precisa que el atraso acumulado del -1,66% relacionado en su comunicación no corresponde al corte actual del proyecto, sino al registrado con fecha de corte al 01 de febrero de 2026. Por tanto, la información presentada no refleja la realidad del estado de ejecución a la semana vigente.

Conforme a la verificación efectuada por esta Interventoría, el atraso real con corte al semanal 18 asciende al -7,89%, superando el margen del 5% establecido como umbral de alerta contractual. En consecuencia, sí se configura una situación que amerita requerimiento formal y la adopción inmediata de medidas efectivas de recuperación del cronograma.

Adicionalmente, a la fecha esta Interventoría no ha recibido respuesta formal y soportada a la solicitud de plan de contingencia, ni se evidencia en campo el incremento de personal indicado en su comunicación, toda vez que actualmente el frente de obra cuenta únicamente con un (1) maestro, tres (3) oficiales y cuatro (4) ayudantes, recurso humano que resulta insuficiente para garantizar la recuperación del atraso presentado.

Por último, es preciso señalar que, en programación, para la semana del 09 al 15 y del 16 al 22 de febrero de 2026 se tiene un programado semanal del 12,63% y del 24,56% respectivamente, lo cual aumentaría considerablemente el atraso, dado que la obra no presenta ritmos de trabajo que nos indiquen que cumplirá con la programación de obra.

Estado actual
Esta Interventoría no considera técnicamente suficiente la respuesta presentada por el contratista y se encuentra estructurando el APREMIO No. 2, estableciendo término perentorio para la presentación de un plan de contingencia integral, con cronograma ajustado, metas verificables e incremento real de recursos. De no evidenciarse cumplimiento efectivo, se remitirá a la Entidad el informe correspondiente por presunto incumplimiento contractual.” (...)

En ambos frentes de obra se evidencia que el pronunciamiento de la Interventoría se orienta principalmente a reiterar la existencia de atrasos y a informar la estructuración del APREMIO No. 2, así como la posible remisión de un informe por presunto incumplimiento contractual.

No obstante, desde el punto de vista técnico se observa que el documento no incorpora un análisis integral de programación y productividad que permita sustentar de manera detallada las conclusiones presentadas, ni se formulan recomendaciones técnicas específicas orientadas a la recuperación de los frentes de obra.

Dentro de un seguimiento técnico de proyectos de obra, resulta recomendable que los análisis incluyan elementos tales como:

- evaluación detallada del cronograma contractual,
- identificación de actividades críticas,
- análisis de rendimientos de cuadrillas,
- estimación de recursos necesarios para recuperación y formulación de medidas técnicas concretas de mitigación del atraso.

Con base en la revisión efectuada, la supervisión considera que, si bien la Interventoría identifica la existencia de atrasos en los frentes de obra analizados y adelanta las actuaciones contractuales correspondientes, el análisis presentado no evidencia de manera suficiente el desarrollo de un soporte técnico detallado que permita sustentar integralmente las conclusiones emitidas.

En particular, no se observa la incorporación de herramientas técnicas de análisis de programación, evaluación de rendimientos ni identificación específica de actividades

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

críticas que permitan determinar con precisión las causas del atraso ni las medidas necesarias para su recuperación.

En consecuencia, se estima pertinente que los análisis asociados al seguimiento de los frentes de obra incorporen mayor nivel de detalle técnico en relación con la programación, los rendimientos de ejecución y la capacidad operativa de los recursos disponibles, con el fin de sustentar adecuadamente las conclusiones emitidas y orientar la adopción de medidas correctivas que contribuyan a la recuperación del cronograma contractual.

- *25 de febrero de 2026: comunicado 2026_02_25_MC04193S2026 Asunto: Reiteración Información respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2025 en atención a la Respuesta al comunicado MC000693S20226 remitido con oficio Cód. JVM-CULTURA1747-125-2026.*

En el cual entre otras cosas la supervisión indica:
(...)" En ese orden de ideas, se le solicita a la firma interventora, en ejercicio de sus funciones como supervisor técnico especializado que desarrolla las actividades de seguimiento y control sobre el contrato de obra relacionado en la referencia, remitir a la entidad:

a. Respuesta y acciones desarrolladas por el contratista de obra, respecto a lo indicado en el apartado anterior.
b. Acciones desarrolladas por parte de la interventoría toda vez que a la fecha 25 de febrero de 2026 no se ha presentado ACTA PARCIAL PARA PAGO, revisada y aprobada por la firma para flujo de pago.
c. Se solicita se comunique a esta Entidad las actuaciones jurídicas, técnicas y financieras a recomendar por parte de JVM INGENIERÍA S.A.S. en el marco de lo establecido contractualmente, respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra No. 1747-2025.
2. Estado de ejecución financiera contrato de interventoría No. 1751-2025: Ahora bien, sobre todo lo expuesto, se recuerda a la firma interventora, que bajo su responsabilidad se encuentra la ejecución integral de los términos contractuales, y para el caso que nos ocupa, es pertinente citar los siguientes apartados: (…) "CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO" (...)

Conforme lo anterior, se hace un llamado, al cumplimiento de lo acordado contractualmente, y que de esta manera se delante de manera inmediata las gestiones requeridas por parte de la interventoría, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

Agradecemos remitir la información requerida en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de que se deban evaluar acciones por parte de la supervisión, en el marco de lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de calidad y oportunidad." (...)

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

Una vez verificados los registros de correspondencia institucional a la fecha del presente concepto, no se evidencia pronunciamiento alguno por parte de la firma interventora frente al requerimiento formulado, ni se ha remitido la información solicitada relacionada con:

- las acciones adelantadas por el contratista de obra,
- las actuaciones desarrolladas por la interventoría en ejercicio de sus funciones de control,
- ni las recomendaciones técnicas, jurídicas o financieras frente al estado de ejecución del contrato de obra.

Adicionalmente, persiste la situación advertida por esta supervisión respecto a la no presentación del Acta Parcial para Pago revisada y aprobada por la interventoría, circunstancia que constituye una actuación necesaria dentro del proceso de gestión contractual y financiera del proyecto, y cuya ausencia evidencia una falta de gestión oportuna en el ejercicio de las funciones asignadas a la interventoría.

En ese sentido, la ausencia de pronunciamiento por parte de la firma interventora frente a un requerimiento formal de la supervisión impide el adecuado ejercicio del control institucional sobre la ejecución del contrato de obra, limita la evaluación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y afecta el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Así mismo, la omisión en la remisión de la información solicitada y la falta de actuaciones evidenciadas frente a los aspectos requeridos por esta supervisión configuran un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría, particularmente aquellas relacionadas con:

- el seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra,
- la emisión de informes técnicos oportunos,
- la recomendación de medidas frente a eventuales situaciones de incumplimiento,
- y la gestión administrativa necesaria para el trámite de las actas parciales para pago.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, esta supervisión considera que la falta de respuesta al requerimiento formal y la ausencia de las actuaciones solicitadas evidencian una inobservancia de las obligaciones contractuales a cargo de la firma interventora, situación que deberá ser evaluada por la Entidad en el marco de los mecanismos contractuales y legales establecidos para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

- *25 de febrero de 2026: comunicado 2026_02_25_MC04194S2026 con asunto: Asunto: Información respecto a comunicado Cód. Cód. JVM-CULTURA1747-156-202 con ASUNTO: APREMIO N° 2 – Reiteración por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales y respuesta emitida por el contratista de obra comunicado OFC 066 con ASUNTO: RESPUESTA APREMIO NO. 2 – OFICIO JVM-CULTURA1747-156-2026*

 En el cual entre otras cosas la supervisión indica:

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

(...)" En consecuencia, desde esta supervisión del contrato de interventoría No. 1751-2025, se presenta solicitud de pronunciamiento respecto a las Acciones desarrolladas por parte de la interventoría, cumplido el término dispuesto en el comunicado del asunto, otorgado al contratista de obra CONSORCIO ORIMEG 2025 para su pronunciamiento.
En ese sentido, agradeceremos remitir un informe actualizado que contenga:
1. Pronunciamiento por parte del contratista de obra respecto al apremio No. 2
2. Relación detallada de los requerimientos cumplidos, parcialmente cumplidos y no cumplidos por parte del contratista.
3. Concepto técnico de la interventoría frente al actual del contrato en cada sede (Atánquez – Valledupar y Santa Rosa del Sur – Bolívar), incluyendo el estado actual del avance físico real frente al programado y porcentaje de atraso vigente.
4. Situación del personal mínimo requerido y afiliaciones al sistema de seguridad social.
5. Estado de los informes mensuales y actas de cobro.
6. La interventoría deberá emitir una recomendación expresa y debidamente fundamentada sobre la procedencia o no de iniciar un proceso administrativo sancionatorio, conforme lo dispuesto en la cláusula 10 "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR"; "Obligaciones administrativas, de información, legal y financiera"; numeral 12.5. "INFORMES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO"
Lo anterior con el fin de que esta cartera ministerial cuente con elementos técnicos actualizados para la toma de decisiones contractuales conforme al debido proceso y lo indicado en la minuta del contrato.

Finalmente, se recuerda que conforme lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 201, desde esta supervisión se deben evaluar acciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de calidad y oportunidad, e informar a la Ordenación del gasto de este Ministerio, para que se contemple si es el caso el inicio de los procesos administrativos a que haya lugar, y en ese sentido garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Agradecemos remitir respuesta a la presente comunicación en un término no mayor a tres (03) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación." (...)

Al anterior, la firma interventora remite respuesta mediante *comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-189-2026 con asunto: Respuesta a solicitud de información mediante comunicado MC04194S2026 fechado del 13 de marzo de 2026, allegado mediante correo electrónico el 16 de marzo de 2026, fuera del término otorgado para dicha solicitud, indicando lo siguiente:*

(...)" En atención a la comunicación remitida por esa entidad mediante oficio MC04194S2026, relacionado con la solicitud de pronunciamiento por parte de esta interventoría frente a las acciones desarrolladas en el marco del Apremio No. 2 por presunto incumplimiento del Contrato de Obra No. 1747-2025, nos permitimos informar lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato se han presentado diversas situaciones técnicas y operativas que han incidido en el normal desarrollo de las actividades programadas, particularmente en la sede de Santa Rosa del Sur, lo cual conllevó a la suspensión temporal de las actividades en dicha sede, mientras se evalúan y superan las causas que originaron esta situación.

En este mismo sentido, es importante precisar que, si bien esta interventoría había iniciado el análisis contractual tendiente a la imposición de medidas de apremio por los presuntos incumplimientos identificados, dicho proceso no se materializó en atención a la suspensión formal del contrato de obra, toda vez que las situaciones técnicas presentadas debían ser previamente analizadas y definidas para garantizar decisiones contractuales debidamente fundamentadas.

Lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y debido proceso contractual, con el fin de evitar la adopción de decisiones que pudieran afectar la correcta ejecución del proyecto sin contar con la totalidad de los elementos técnicos necesarios.

En este sentido, una vez se superen las condiciones que dieron lugar a la suspensión y el contratista de obra presente la respectiva reprogramación del cronograma de actividades, esta interventoría procederá a realizar el análisis técnico correspondiente con el fin de establecer el estado real del proyecto, la viabilidad de la culminación de las obras dentro del plazo contractual, particularmente en lo que respecta a la sede de Santa Rosa del Sur, y verificando si la reprogramación que presente el contratista permite inferir si la terminación del proyecto se dará o no dentro de los términos establecidos en el contrato.

Adicionalmente, esta interventoría informa que, en el marco del seguimiento contractual realizado durante el periodo de suspensión, se ha venido trabajando en la consolidación del balance final de las condiciones técnicas y contractuales del proyecto, el cual será presentado a la entidad con el fin de soportar las solicitudes de adición y prórroga que resulten necesarias para garantizar la correcta finalización de las obras.

Dicho balance incluye la identificación de actividades complementarias requeridas para la optimización del proyecto, así como los ajustes técnicos necesarios derivados de las condiciones reales encontradas en obra.

En relación con el estado de las actas parciales presentadas por el contratista de obra, se informa que para la sede de Atánquez fue tramitada ante la entidad el Acta Parcial No. 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2025 y el 24 de enero de 2026. Así mismo, el contratista presentó el Acta Parcial No. 2, correspondiente al periodo del 25 de enero al 24 de febrero de 2026, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión y validación de soportes por parte de esta interventoría.

Por su parte, para la sede de Santa Rosa del Sur, el contratista ha presentado tres (03) actas parciales, correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

septiembre de 2025 y el 04 de febrero de 2026, las cuales fueron revisadas por esta interventoría y tramitadas ante la entidad para el proceso correspondiente. Actualmente, esta interventoría se encuentra a la espera de que el contratista de obra presente el Acta Parcial No. 4, con el fin de proceder con la revisión técnica y administrativa correspondiente.

Así mismo, se precisa que esta interventoría ha dado constantemente respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por esa supervisión, informando mediante oficios, correos electrónicos y comités de obra el estado real del proyecto y las decisiones adoptadas en el marco de las competencias contractuales, priorizando siempre la continuidad técnica del proyecto y la protección de los recursos públicos.

Finalmente, esta interventoría continuará realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual al proyecto, adelantando las actuaciones que resulten procedentes conforme a las obligaciones del contrato de interventoría.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional por parte de esa entidad." (...)

Una vez analizada la respuesta remitida por la firma interventora JVM INGENIERÍA S.A.S. al requerimiento efectuado por la supervisión, se evidencia que la misma no atiende de manera integral ni suficiente la información solicitada por la Entidad. En efecto, la comunicación presentada por la interventoría se limita a exponer de manera general algunas situaciones técnicas y operativas relacionadas con la ejecución del proyecto y la suspensión temporal de actividades en la sede de Santa Rosa del Sur, así como a informar parcialmente el estado de algunas actas parciales; no obstante, no remite el pronunciamiento del contratista de obra frente al Apremio No. 2, ni presenta la relación detallada de requerimientos cumplidos, parcialmente cumplidos o no cumplidos por parte del contratista, tampoco aporta el concepto técnico requerido respecto al estado actual del contrato en cada una de las sedes, incluyendo el avance físico real frente al programado y el porcentaje de atraso vigente.

De igual manera, la interventoría no suministra información relacionada con la verificación del personal mínimo requerido en obra ni sobre las afiliaciones al sistema de seguridad social, ni reporta el estado de los informes mensuales del contrato, y omite emitir la recomendación expresa y debidamente fundamentada sobre la procedencia o no de iniciar un proceso administrativo sancionatorio, pese a haber sido solicitada expresamente por la supervisión y a constituir una obligación establecida en la cláusula 10 – Obligaciones específicas del interventor, particularmente en lo referente a las obligaciones administrativas, de información, legal y financiera, así como a la emisión de informes por posible incumplimiento.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico se concluye que la respuesta remitida no satisface los requerimientos formulados por la supervisión ni evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto, lo cual configura

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

un incumplimiento de los deberes de control, reporte oportuno y emisión de conceptos técnicos exigidos en el Contrato de Interventoría No. 1751-2025, situación que afecta el adecuado ejercicio del control institucional sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 1747-2025 y que deberá ser evaluada por la Entidad en el marco de las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes.

- *02 mar 2026, Correo eletrónico enviado a la firma interventora con asunto: IMPORTANTE: Comunicado sobre vencimiento del plazo contractual – Frente de obra Santa Rosa del Sur, Bolívar Cto obra 1747-25 y Cto de Interventoría 1751-25*
 En el cual se solicita:
 *(...)" Por medio del presente nos permitimos informar que el plazo contractual correspondiente al frente de obra ubicado en Santa Rosa del Sur, departamento de Bolívar, tiene como fecha de terminación el próximo **16 de marzo del 2026**, de acuerdo con lo establecido contractualmente.*

 *A la fecha, según el último reporte presentado, el avance físico de las actividades ejecutadas se encuentra cercano al **30%,** y el avance financiero en **17%** aprox. lo cual evidencia una desviación significativa frente al cronograma aprobado.*
 *Adicionalmente, se deja constancia de que hasta el momento **no se cuenta con un plan de contingencia formalmente presentado y aprobado**, que permita mitigar el retraso evidenciado y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos.*

 En consideración a lo anterior, solicitamos a la interventoría emitir su pronunciamiento formal respecto a la situación actual del frente de obra, así como las recomendaciones y acciones a seguir conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

 De igual manera, se requiere definir de manera urgente las medidas correctivas correspondientes.

 *Tener en cuenta los comunicados enviados previamente bajo los radicados: **2026_02_25_MC04193S2026_ y 2026_02_25_MC04194S2026." (...)***

A la fecha la firma interventora no ha remitido pronunciamiento alguno ni ha allegado el concepto técnico requerido, circunstancia que evidencia la falta de atención a un requerimiento formal de la supervisión y limita la posibilidad de que la Entidad cuente con los elementos técnicos necesarios para la adopción oportuna de decisiones frente a la situación de avance del proyecto. En consecuencia, desde el punto de vista técnico se observa que la ausencia de respuesta por parte de la interventoría frente a un requerimiento expreso relacionado con el seguimiento al estado de ejecución del contrato de obra constituye un incumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al deber de información, análisis técnico y recomendación de medidas frente a posibles situaciones de desviación o incumplimiento contractual, conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1751-2025,

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto y la emisión de informes oportunos a la Entidad.

Adicionalmente, mediante el Oficio con radicado MC07748S2026, de fecha 27 de marzo de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes formuló un apremio final dirigido a la firma JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC, en su calidad de interventoría del Contrato No. 1751-2025, como consecuencia del estado crítico de ejecución de los contratos de obra e interventoría, particularmente en los frentes Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar y Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo en Atánquez – Cesar.

En dicho oficio, la Entidad expuso su especial preocupación por el avance físico reportado en el frente Santa Rosa del Sur, el cual alcanzaba apenas el 36,52 %, a pesar de encontrarse próximo el vencimiento del plazo contractual prorrogado, circunstancia que resultaba técnicamente incompatible con la culminación del objeto contractual. Así mismo, el Ministerio advirtió la ausencia de actuaciones concluyentes y oportunas por parte de la interventoría frente a los retrasos críticos evidenciados, particularmente en lo relacionado con la generación de alertas estructuradas, la formulación de recomendaciones técnicas y administrativas claras y el escalamiento efectivo de la situación hacia la Entidad.

En ese contexto, el Ministerio requirió de manera perentoria a la interventoría para que remitiera, dentro del término improrrogable de tres días calendario los cuales se cumplían el día 30 de marzo de 2026, un pronunciamiento técnico integral, que incluyera, entre otros aspectos, una línea de tiempo detallada, un análisis específico del frente Santa Rosa del Sur, la trazabilidad de los requerimientos efectuados, un concepto técnico definitivo sobre el estado de cumplimiento contractual y una recomendación expresa y debidamente sustentada sobre la procedencia de adelantar actuaciones administrativas. Finalmente, se advirtió de forma expresa que la entrega de información parcial, incompleta o extemporánea constituiría un incumplimiento adicional de las obligaciones contractuales de la interventoría.

Sin embargo, vencido el plazo otorgado, no se recibió respuesta alguna por parte de la interventoría.

Es solo hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante el Oficio JVM-CULTURA1747-203-2026, que la interventoría remite oficio bajo el asunto: *"Respuesta a oficio MC07748S2026 – Remisión de informe técnico y actuaciones de interventoría frente al estado de ejecución de los contratos 1747-2025 y 1751-2025"*

Sin embargo, la respuesta no desarrolla de manera directa, sistemática ni concluyente el objeto central del apremio, en la medida en que no presenta un pronunciamiento integral dirigido a la Entidad, ni traduce las actuaciones adelantadas frente al contratista en recomendaciones técnicas y administrativas claras que permitieran a la Administración adoptar decisiones informadas dentro de un momento útil del plazo contractual. La argumentación se concentra en la trazabilidad de actuaciones internas, sin atender de fondo las inquietudes formuladas por el Ministerio sobre la oportunidad, suficiencia y eficacia del rol desempeñado por la interventoría.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

De manera particular, la interventoría fundamenta su respuesta en la remisión del informe de presunto incumplimiento del contrato de obra, enviado el 30 de marzo de 2026, señalándolo como cumplimiento del requerimiento formulado. No obstante, dicho informe fue devuelto por la Entidad, al evidenciar deficiencias sustanciales relacionadas con su incompletitud, falta de precisión, ausencia de delimitación del periodo imputable y carencia de un análisis integral del impacto y la imputabilidad, razón por la cual no podía ser considerado un insumo idóneo ni suficiente para sustentar la adopción de actuaciones administrativas sancionatorias.

Adicionalmente, la respuesta de la interventoría no atiende de manera expresa varios de los parámetros solicitados en el apremio, como la presentación de una línea de tiempo consolidada día a día, un concepto técnico definitivo sobre la viabilidad real de culminación de la obra en los plazos vigentes, ni un pronunciamiento integrado de los componentes técnico, jurídico, financiero y administrativo.

En síntesis, del análisis conjunto del requerimiento formulado mediante el Oficio MC07748S2026 y de la respuesta emitida por la interventoría, se concluye que esta última no dio cumplimiento integral, suficiente ni oportuno a lo solicitado por el Ministerio. La respuesta no subsana las falencias advertidas, se apoya en un informe que fue objeto de devolución por deficiencias sustanciales y no aporta un pronunciamiento estructurado que permita a la Entidad adoptar decisiones administrativas informadas en el marco de su función de dirección y control contractual.

En consecuencia, persisten las observaciones formuladas en el Apremio Final y se mantiene la evidencia de que la interventoría no atendió de manera integral el requerimiento efectuado, circunstancia que resulta jurídicamente relevante para el análisis del presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En consecuencia, los hechos descritos, considerados en conjunto, permiten advertir que, aun existiendo conocimiento temprano del estado crítico del contrato de obra, la interventoría omitió ejercer de manera oportuna y eficaz su rol autónomo de recomendación y orientación hacia la Entidad, limitando su actuación a requerimientos al contratista y a la remisión tardía e insuficiente de insumos decisorios, lo cual prima facie resulta jurídicamente relevante y amerita su valoración en el marco de un procedimiento administrativo sancionatorio, con observancia plena del debido proceso.

C) ANÁLISIS TÉCNICO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO)

C.1 Frente Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar

De conformidad con la información reportada por la interventoría con fecha 11 de marzo de 2026, el proyecto correspondiente al frente Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar presentaba un avance físico aproximado del 36,52 %.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

No obstante, conforme a lo establecido en el Modificatorio No. 2, el plazo contractual de ejecución de este frente había sido prorrogado hasta el 16 de marzo de 2026. Posteriormente, se acordó una suspensión del plazo entre el 11 de marzo y el 10 de abril de 2026, con reinicio previsto para el 11 de abril de 2026, lo que implica que, antes de dicha suspensión, el término contractual efectivo pendiente de ejecución correspondía únicamente a cinco (5) días hábiles.

Desde un punto de vista técnico, un proyecto con un nivel de avance inferior al cuarenta por ciento (40 %) resulta materialmente incompatible con la posibilidad de culminación dentro de un plazo residual tan reducido, salvo que se hubieran implementado con antelación medidas extraordinarias de aceleración de obra, tales como el incremento sustancial de frentes de trabajo, la ampliación de jornadas laborales, la reorganización del cronograma crítico y la incorporación adicional de recursos humanos y equipos.

Sin embargo, de la revisión de la información disponible en el expediente contractual no se evidencia que la interventoría hubiera requerido formalmente este tipo de medidas, ni que hubiera presentado a la Entidad un plan de contingencia técnico estructurado o recomendaciones orientadas a mitigar el atraso y evaluar de manera realista la viabilidad de culminación del proyecto dentro del plazo contractual vigente.

C.2 Frente Biblioteca Pública del Resguardo Indígena Kankuamo – Atánquez, Cesar

En relación con el frente correspondiente a la Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, se informó la necesidad de tramitar una suspensión del plazo contractual entre el 30 de marzo y el 05 de abril de 2026, como consecuencia de situaciones manifestadas por el Cabildo Menor de la comunidad, asociadas a prácticas y decisiones propias del sistema normativo indígena vigente en el territorio.

Si bien este tipo de circunstancias puede incidir de manera legítima en la ejecución contractual, desde una perspectiva técnica resulta necesario que tales eventos sean objeto de un análisis específico de impacto, que permita determinar su incidencia real en el cronograma, los riesgos asociados a la ejecución y las medidas contractuales procedentes.

No obstante, la supervisión del contrato no evidencia, de manera clara y documentada en los informes remitidos por la interventoría, el desarrollo de dicho análisis técnico ni la formulación de recomendaciones contractuales integrales dirigidas a la Entidad, orientadas a evaluar los efectos de la suspensión y a advertir oportunamente los riesgos de incumplimiento derivados de la situación.

C.3. Determinación técnica preliminar relevante para la configuración del presunto incumplimiento

Con fundamento en el análisis técnico del estado de ejecución de los frentes de obra anteriormente descritos, se advierte de manera preliminar que la interventoría no desplegó actuaciones técnicas oportunas y suficientes frente a desviaciones críticas del

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

cronograma contractual, lo cual impidió que la Entidad contara con insumos técnicos robustos para adoptar medidas preventivas en etapas tempranas del contrato.

En particular, se observa que el atraso significativo del frente Santa Rosa del Sur no fue escalado oportunamente mediante un análisis técnico integrado que permitiera evaluar la imposibilidad material de culminación dentro del plazo vigente; tampoco se evidencia la exigencia formal y documentada de medidas de aceleración o planes de contingencia frente a desviaciones sustanciales del cronograma. Adicionalmente, varias solicitudes de información formuladas por la Supervisión no fueron atendidas de manera integral ni dentro de los plazos establecidos.

Estas circunstancias, analizadas desde una perspectiva estrictamente técnica, constituyen elementos relevantes que deberán ser valorados en conjunto con los hechos descritos y las obligaciones contractuales aplicables, a efectos de determinar la eventual configuración de un presunto incumplimiento por parte de la interventoría en el marco del Contrato No. 1751-2025.

Adicionalmente, la cláusula 10, numeral 12.5.4. establece que cuando la interventoría permita que el plazo contractual se consuma sin advertir oportunamente el incumplimiento, deberá asumir su mayor permanencia sin reconocimiento económico adicional.

REQUERIMIENTOS PREVIOS				
No	**Fecha del requerimiento**	**Actividad (descripción del evento)**	**Acciones tomadas**	**Observaciones**
1	02/02/2026	Solicitud de información sobre avance físico de obra y presencia de personal en obra	Comunicado enviado mediante Oficio MC01704S2026	Respuesta parcial y extemporánea
2	11/02/2026	Solicitud de información respecto al Apremio No. 1 por presunto incumplimiento	Comunicado enviado mediante Oficio MC02605S2026	Respuesta parcial y extemporánea
3	25/02/2026	Reiteración de información sobre cumplimiento de obligaciones del contratista de obra	Comunicado enviado mediante Oficio MC04193S2026	Sin respuesta
4	25/02/2026	Requerimiento de información sobre Apremio No. 2	Comunicado enviado mediante Oficio MC04194S2026	Respuesta parcial y extemporánea
5	02/03/2026	Solicitud de programación de	Correo electrónico	Sin respuesta

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

		mesas de trabajo para balance técnico		
6	02/03/2026	Comunicación sobre vencimiento del plazo contractual frente Santa Rosa	Correo electrónico	Sin respuesta
7	05/032026	Traslado de requerimiento de información a la interventoría	Comunicado enviado mediante Oficio MC05073S2026	Sin respuesta
8	11/03/2026	Reporte de avance físico del proyecto Santa Rosa del Sur	Informe de interventoría	Avance reportado: 36,52 %
9	13/03/2026	Reiteración de solicitud de mesas de trabajo técnicas	Correo electrónico	Sin respuesta
10	27/03/2026	Emisión de **Apremio Final** por parte de la Entidad	Comunicado enviado mediante Oficio MC07748S2026	Sin respuesta
11	30/03/2026	Alcance del plazo contractual y obligatoriedad de la distribución del plazo por frentes de obra – Contrato de Obra Pública No. 1747-2025	Correo electrónico	Sin respuesta
12	31/03/2026	Asunto: Reiteración: MC07748S2026_Oficio Ivtoria JVM CTO 1751-25 Apremio FINAL Incumpl Ctos 1747-25 y 1751-25	Correo electrónico	Respuesta parcial y extemporánea
13	31/03/2026	Formulación de observaciones a INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CTO DE OBRA 1747-2025	Correo electrónico	Sin respuesta

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DERIVADAS DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1751-2025

De manera enunciativa y no taxativa, se advierte el posible incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales del interventor:

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en anexo técnico y estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

(…)

2.Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

(…)

11.Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.

(…)

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

(…)

22. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.

23. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

24. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

- CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

***Obligaciones administrativas, de información, legal y financiera*:**

(…)

4. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.

(…)

6. Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.

(…)

12.5. INFORMES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO.

Para poder dar trámite a un proceso administrativo por posible incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas por el contratista de obra el interventor deberá:

12.5.1. Realizar un primer llamado de atención al contratista indicando las posibles obligaciones incumplidas, requiriendo establecer acciones para el cumplimiento de las obligaciones, determinando un plazo de cumplimiento, en caso de atraso deberá efectuar una primera solicitud para la implementación de un plan de contingencia, cuando el atraso sea igual o superior al 3%.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

12.5.2. En caso de que el contratista no de cumplimiento en el plazo estipulado para subsanar el requerimiento efectuado por la interventoría, esta deberá efectuar un segundo requerimiento con copia a la compañía aseguradora, en caso de atraso, realizará una segunda solicitud, cuando se mantengan las causales que dieron origen a la solicitud inicial o cuando el atraso sea igual o superior al 5%.
12.5.3. Cuando cumplido el segundo plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista este no ha tomado las medidas respectivas para el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, y en caso de atraso este persista, la interventoría presentara al Ministerio el informe de presunto incumplimiento en el formato establecido por el Ministerio, con la trazabilidad de los requerimientos realizados, con los respectivos soportes, así como la recomendación sobre la tasación de las multas acorde a las condiciones estipuladas contractualmente por cada día posiblemente incumplido.
12.5.4. En caso de que la interventoría no informe o permita que se consuma el plazo contractual sin contar con avances acorde a lo programado, será esta la encargada de asumir su mayor permanencia en caso de que se prorrogue el plazo contractual.
12.5.5. Nota: En todo caso, la interventoría deberá informar oportunamente al Ministerio los atrasos e incumplimientos que se presenten durante la ejecución del contrato de obra y recomendar las acciones y correctivos que correspondan, proponiendo planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y avances.
12.5.6. Los informes por posible incumplimiento deben contener como mínimo:
12.5.6.1.1. Información general del contrato
12.5.6.1.2. Información relacionada con las garantías
12.5.6.1.3. Manifestación clara y expresa de los hechos constitutivos del posible incumplimiento.
12.5.6.1.4. La identificación de las obligaciones contractuales y legales presuntamente incumplidas.
12.5.6.1.5. Relación de los soportes y requerimientos realizados al contratista de obra
12.5.6.1.6. La evaluación del impacto, consecuencias o posible perjuicio para la Entidad.
12.5.6.1.7. La tasación del perjuicio.
12.5.6.1.8. La recomendación al respecto de la aplicación de sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
12.5.6.1.9. Los anexos que soporten probatoriamente el posible incumplimiento contractual.

Obligaciones De Carácter Técnico
75. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.

Consideraciones jurídicas adicionales sobre los deberes legales de la interventoría

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

Más allá de las obligaciones contractuales expresamente pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1751-2025, es necesario precisar que la interventoría está sujeta a deberes legales de orden superior, derivados de la naturaleza de la contratación estatal y del rol que cumple dentro de la ejecución de los contratos celebrados por la Administración Pública.

La jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa ha sido reiterada en señalar que la contratación estatal no constituye un fin en sí mismo, sino un instrumento para la realización de los fines del Estado y la protección del interés general. En tal sentido, la actividad contractual —incluidas sus etapas de ejecución, seguimiento y control— se encuentra orientada a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas. Este principio de prevalencia del interés general permea todas las actuaciones contractuales de la Administración y de los particulares que colaboran con ella.

En desarrollo de dichos principios, la labor de seguimiento y vigilancia de los contratos estatales ha sido reconocida por la jurisprudencia como una función pública, aun cuando sea ejercida transitoriamente por particulares mediante contratos de interventoría. En efecto, el interventor no actúa como un tercero ajeno al contrato, sino como un colaborador directo de la Entidad, investido de prerrogativas propias de la función administrativa, tales como exigir información, verificar la ejecución técnica de la obra, advertir riesgos, formular recomendaciones y permitir que la Administración adopte oportunamente decisiones para preservar el equilibrio contractual y el cumplimiento del objeto.

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han precisado que, cuando el objeto de un contrato implica labores de vigilancia y control del contrato estatal, el particular contratado asume funciones públicas de manera transitoria, razón por la cual sus actuaciones y omisiones no se evalúan bajo los mismos parámetros que una simple prestación material, sino a la luz de los principios de la función administrativa y de la responsabilidad reforzada que ello conlleva. La eficacia de esta función resulta determinante para que la Entidad adopte a tiempo las medidas necesarias frente a desviaciones, atrasos o riesgos que comprometan la ejecución del contrato.

Este entendimiento fue reforzado por la Ley 1474 de 2011, que consolidó el carácter activo, preventivo y permanente de la supervisión e interventoría contractual, estableciendo que estas labores implican obligaciones de resultado, orientadas a garantizar el control efectivo de la ejecución contractual y la protección del interés público. En consecuencia, la mera existencia de comunicaciones dirigidas al contratista de obra no agota el deber legal del interventor, pues este debe ejercer un juicio técnico autónomo, formular alertas estructuradas y recomendar oportunamente a la Entidad las acciones administrativas procedentes.

Así las cosas, el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría no se circunscribe únicamente a lo pactado en el clausulado, sino que se proyecta también sobre el incumplimiento de los deberes legales y jurisprudenciales derivados del ejercicio de una función pública, con las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

y administrativas que ello conlleva, conforme a los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, así como a la normativa disciplinaria vigente.

En este contexto, los hechos analizados en el presente informe deben ser valorados no solo como eventuales infracciones contractuales, sino como omisiones relevantes en el ejercicio del deber legal de vigilancia, control y protección del interés general, que la jurisprudencia y la ley imponen a quienes ejercen labores de interventoría en los contratos estatales.

PERJUICIOS Y/O CONSECUENCIAS PARA LA ENTIDAD

Las consecuencias y riesgos advertidos en el marco del Contrato de Obra No. 1747-2025 no son ajenos al rol que corresponde ejercer a la interventoría del Contrato No. 1751-2025, sino que se encuentran directamente asociados a la omisión en el cumplimiento de su deber legal y contractual de seguimiento, control, alerta temprana y recomendación oportuna frente al estado de ejecución del proyecto.

En efecto, la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83 y 84, atribuye a la interventoría una función activa, preventiva y permanente de control de la ejecución contractual, orientada no solo a verificar el desarrollo de la obra, sino a advertir oportunamente los riesgos que comprometan el cumplimiento del objeto contractual y a recomendar a la Entidad las medidas administrativas procedentes. Este deber no se satisface con el simple intercambio de comunicaciones con el contratista, sino con la generación de insumos técnicos y jurídicos idóneos que permitan a la Administración adoptar decisiones oportunas.

Desde esta perspectiva, el bajo nivel de avance del proyecto, particularmente en el frente Centro Cultural Santa Rosa del Sur – Bolívar, frente a la proximidad del vencimiento del plazo contractual, configura un riesgo cierto de incumplimiento del objeto contractual, situación que era previsible y advertible con suficiente antelación. La ausencia de un seguimiento eficaz y de alertas estructuradas por parte de la interventoría permitió que dicho riesgo se materializara en una fase crítica del contrato, limitando la oportunidad de adoptar medidas preventivas y obligando a la Entidad a considerar decisiones extraordinarias que afectan la planeación inicial del proyecto.

Esta circunstancia impacta, además, la eficiencia en la administración de los recursos públicos, al incrementar las cargas administrativas de seguimiento y control, alterar la programación institucional y abrir la posibilidad de mayores permanencias, ampliaciones de plazo o reclamaciones económicas. Tales efectos comprometen el principio de eficiencia que rige la contratación estatal y exponen a la Entidad a riesgos jurídicos y financieros adicionales.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada en señalar que el interventor no es un actor meramente pasivo, sino un colaborador directo de la Entidad en la gestión contractual, y que responde cuando, por acción u omisión, permite que el contrato avance hacia escenarios de incumplimiento que pudieron ser advertidos y gestionados oportunamente. En este sentido, se ha sostenido que el interventor "representa a la entidad contratante en el control del contrato y tiene el deber de

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

advertir, informar y recomendar oportunamente las medidas necesarias para evitar la afectación del objeto contractual" (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1767 del 10 de agosto de 2006).

Adicionalmente, el atraso en la ejecución de la obra tiene un impacto institucional y social, al retrasar la entrega de infraestructura cultural destinada a la comunidad, afectando el cumplimiento de compromisos institucionales y la materialización de las políticas públicas en el sector cultural. Este impacto resulta especialmente relevante cuando la demora es consecuencia de la falta de control efectivo sobre la ejecución del contrato.

Finalmente, de verificarse que estas situaciones deriven en costos adicionales no previstos, ampliaciones injustificadas del plazo contractual o mayores erogaciones para la Entidad, podría configurarse un riesgo de responsabilidad fiscal, lo cual refuerza la necesidad de que la Entidad evalúe oportunamente la activación de los mecanismos contractuales de control. En este contexto, los perjuicios y consecuencias descritos se explican, prima facie, por la insuficiencia en el ejercicio del deber de seguimiento y control que corresponde a la interventoría conforme al marco legal y contractual vigente.

CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE POR EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

En caso de verificarse las situaciones descritas en el presente informe y de confirmarse la existencia de incumplimientos contractuales atribuibles al contratista de interventoría en el marco del Contrato No. 1751-2025, podrían derivarse diversas consecuencias de carácter contractual, administrativo, jurídico, presupuestal e institucional, tanto para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como para la propia interventoría, las cuales se exponen a continuación de manera preliminar y sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de las actuaciones administrativas correspondientes.

IX.1. Consecuencias para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Desde la perspectiva institucional, la confirmación de los presuntos incumplimientos podría generar sobrecostos adicionales asociados a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para garantizar el cumplimiento de los fines misionales del Ministerio, particularmente en lo relacionado con la culminación de proyectos de infraestructura cultural que recaen sobre inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Así mismo, la falta de culminación oportuna y satisfactoria del objeto contractual implicaría el incumplimiento del objetivo general del contrato, afectando directamente el interés general y la función del Ministerio como instrumento para la realización de los fines del Estado en materia cultural. Esta situación no solo compromete el resultado del proyecto, sino que puede derivar en cuestionamientos sobre la gestión contractual adelantada.

Adicionalmente, la imposibilidad de garantizar el cumplimiento del contrato dentro del plazo previsto genera la necesidad de iniciar trámites administrativos sancionatorios, lo

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

cual conlleva un desgaste administrativo significativo, incrementa la carga operativa y afecta el cronograma de pagos inicialmente proyectado, con incidencia directa en la planeación financiera del contrato.

Debe considerarse también que la no culminación o aprobación oportuna del objeto contractual puede afectar la ejecución del Plan Anual de Caja (PAC), al limitar la posibilidad de realizar los pagos del contrato de interventoría con recursos girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, impactando la correspondiente apropiación presupuestal destinada al pago de los contratos de consultoría e interventoría.

En conjunto, estas consecuencias evidencian que una gestión deficiente del seguimiento y control contractual puede traducirse en afectaciones al interés público, a la planeación presupuestal y a la capacidad institucional del Ministerio para cumplir oportunamente sus compromisos misionales.

IX.2. Consecuencias para el contratista de interventoría

Desde la perspectiva del contratista de interventoría, la eventual confirmación de incumplimientos contractuales podría dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, adelantado con estricta observancia del debido proceso, el derecho de defensa y la contradicción, con el fin de determinar su responsabilidad contractual.

Como resultado de dicho procedimiento, la Entidad podría imponer multas contractuales, evaluar la procedencia de una declaratoria de incumplimiento y adoptar las demás medidas contractuales previstas, lo cual tendría efectos jurídicos adicionales en el marco del sistema de contratación pública.

En este sentido, la normativa vigente prevé consecuencias relevantes derivadas de la imposición de multas o declaratorias de incumplimiento. En particular, la Ley 2020 de 2020 establece la obligación de considerar las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas en los procesos de selección de contratistas de obra e interventoría, lo cual puede incidir en la evaluación de los factores de calidad en futuros procesos contractuales.

De igual manera, la Ley 2195 de 2022 dispone la reducción del puntaje en la evaluación de ofertas a los proponentes que hayan sido objeto de multas o cláusulas penales durante el último año, efecto que se extiende también a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

Así mismo, el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 contempla la posibilidad de configuración de inhabilidades por incumplimiento reiterado, cuando se superan determinados umbrales de multas o declaratorias de incumplimiento en un período de tiempo específico, con efectos directos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en la capacidad del contratista para contratar con el Estado.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1510 de 2013, las multas, sanciones e inhabilidades impuestas mediante actos administrativos en firme

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

deben ser reportadas a las cámaras de comercio e incorporadas al RUP, lo cual implica que las consecuencias del eventual incumplimiento trascienden la relación contractual concreta y pueden tener efectos en la actividad contractual futura del interventor.

IX.3. Consideración final

Las consecuencias descritas ponen de presente que los posibles incumplimientos contractuales no solo tienen impacto en la ejecución inmediata del proyecto, sino que generan efectos estructurales sobre la gestión institucional del Ministerio, la protección del interés público y la situación jurídica y contractual del interventor. En tal medida, su verificación y valoración resulta jurídicamente relevante y justifica la adopción de las actuaciones administrativas que resulten procedentes.

RECOMENDACIÓN RESPECTO A LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y/O DECLARATORIA DE CADUCIDAD

Se informa que, las consecuencias de comprobarse los presuntos incumplimientos anteriormente descritos pueden proceder a la aplicación de las medidas contractuales previstas en el contrato, entre ellas:

Multas contractuales, conforme a la cláusula 15 del contrato, tales como:

- multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de las obligaciones;
- multa equivalente al **0,5 %** por cada día de atraso en la entrega de información solicitada por la supervisión;
- multa equivalente al **0,5 %** por incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de la interventoría.

Adicionalmente, la Clausula 10 numeral 12.5.4., dispone: En caso de que la interventoría no informe o permita que se consuma el plazo contractual sin contar con avances acorde a lo programado, será esta la encargada de asumir su mayor permanencia en caso de que se prorrogue el plazo contractual.

En consecuencia, se recomienda la aplicación de la citado.

Todo lo anterior sin perjuicio de la eventual aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de otras acciones administrativas que resulten procedentes.

RECOMENDACIONES Y/O ALERTAS POR PARTE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN

Sin perjuicio de que, mediante el memorando 2026_04_01_MC01089I2026_MEMORANDO SEC GRAL INFOR INCUM CTO 1751-2025, se haya radicado ante la Secretaría General el Informe de Supervisión, junto con la recomendación para el inicio del proceso administrativo correspondiente por el presunto incumplimiento del contrato de interventoría No. 1751-2025, durante el período evaluado en el presente informe se adelantaron distintas actuaciones, diferenciadas y específicas para cada uno de los frentes.

Dado lo anterior, se considera pertinente exponer el caso particular de cada Proyecto:

- Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur-Bolívar

Se realizó la ampliación 1 a la suspensión 2, en los siguientes términos:

Justificación de la Necesidad de la Ampliación 2 a la Suspensión 2 Frente Santa Rosa del Sur Contrato de Obra No. 1747-2025

Que la firma contratista de obra CONSORCIO ORIMEG, presenta a la firma interventora la solicitud de Ampliación 2 a la Suspensión 2 Frente Santa Rosa del Sur Contrato de Obra No. 1747-2025, en los siguientes términos:
"(…)1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN
La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, no se cuenta con una validación técnica definitiva por parte de la empresa prestadora del servicio (AAA SUR) respecto a la viabilidad del rediseño del sistema de abastecimiento de agua del proyecto, ni con un concepto concluyente que garantice que las condiciones actuales del servicio permiten la correcta operación del sistema hidrosanitario proyectado o ajustado.
Tal como se evidenció en la reunión técnica del día 13 de marzo de 2026, la empresa prestadora informó que, si bien existe una presión teórica certificada en el punto de conexión, las condiciones reales verificadas en campo presentan valores significativamente inferiores, registrándose presiones incluso por debajo de los 2.0 metros de columna de agua (m.c.a.), situación que resulta técnicamente insuficiente para garantizar el llenado eficiente del tanque elevado proyectado, así como la estabilidad operativa del sistema hidráulico en condiciones normales de funcionamiento.
Esta diferencia entre las condiciones teóricas certificadas y el comportamiento real del sistema evidencia una incertidumbre técnica relevante, que impide validar de manera confiable el desempeño del sistema hidrosanitario bajo las condiciones actuales del servicio. En consecuencia, no es posible definir con certeza si el esquema diseñado es viable o si requiere ajustes o un rediseño.
Adicionalmente, la empresa AAA SUR manifestó que actualmente se encuentra adelantando alternativas orientadas a mejorar las condiciones del sistema de acueducto del sector, dentro de las cuales se destacan:

- El cambio de equipos de bombeo en el sistema de captación, con el fin de incrementar la capacidad operativa, mejorar la eficiencia hidráulica y aumentar el caudal suministrado.
- La construcción de un pozo profundo con sistema de captación, almacenamiento y tratamiento, el cual permitiría fortalecer la disponibilidad del recurso hídrico y mejorar la continuidad del servicio en la zona.

No obstante, es importante precisar que dichas soluciones se encuentran en fase de implementación y no han entrado en operación, por lo cual sus efectos reales sobre la presión, el caudal disponible y la continuidad del servicio aún no han sido verificados mediante pruebas técnicas concluyentes en el punto de conexión del proyecto.
En este sentido, la ausencia de resultados verificables y de un pronunciamiento técnico definitivo por parte de la empresa prestadora mantiene vigente la incertidumbre sobre las condiciones reales de operación del sistema de acueducto, lo cual impide adoptar decisiones técnicas definitivas respecto al sistema hidrosanitario del proyecto.
Por lo anterior, resulta técnicamente necesario mantener la suspensión hasta tanto se cuente con información objetiva, validada en campo, que permita garantizar que cualquier solución adoptada, ya sea el mantenimiento del diseño actual o su eventual ajuste, responda adecuadamente a las condiciones reales del servicio, evitando así riesgos constructivos reprocesos y afectaciones en la calidad y funcionalidad final del proyecto.

2. INCERTIDUMBRE SOBRE EL REDISEÑO DEL SISTEMA Actualmente, el proyecto se encuentra en una etapa crítica de su desarrollo, en la cual cualquier decisión relacionada con el sistema hidrosanitario

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

depende directamente de la validación de variables técnicas fundamentales que condicionan su correcto funcionamiento. En este sentido, la definición del esquema definitivo de abastecimiento de agua está sujeta a:

 - Los resultados de las pruebas técnicas de presión, caudal y continuidad del servicio en el punto de conexión del proyecto.
 - La confirmación formal por parte de la empresa prestadora sobre las condiciones reales de operación del sistema de acueducto.
 - La determinación técnica de si el sistema proyectado es viable en su configuración actual o si, por el contrario, requiere un rediseño integral que contemple soluciones complementarias como almacenamiento inferior, sistemas de bombeo u otros ajustes hidráulicos.

- No obstante, a la fecha persisten condiciones de incertidumbre técnica que impiden avanzar con certeza en la toma de decisiones, entre las cuales se destacan:
- La empresa AAA SUR no ha garantizado técnicamente que el eventual rediseño del sistema cumpla con las condiciones reales del servicio, ni ha emitido un concepto definitivo que valide su operatividad bajo los parámetros actuales de presión y suministro.
- Las pruebas técnicas necesarias no han sido finalizadas en su totalidad, por lo que no se cuenta con información completa y concluyente sobre el comportamiento hidráulico del sistema en diferentes condiciones de operación.
- No se dispone de un concepto técnico integral y validado que permita definir con claridad la solución a implementar, ya sea la ratificación del diseño existente o la adopción de un nuevo esquema de abastecimiento.
- Esta situación genera un escenario de indefinición técnica que impacta directamente la planificación y ejecución de las actividades asociadas al sistema hidrosanitario y a las etapas posteriores del proyecto.
- En este contexto, avanzar en la ejecución de obra sin contar con una definición técnica clara y debidamente soportada implicaría asumir riesgos significativos, tales como:
- La necesidad de realizar reprocesos constructivos derivados de ajustes posteriores en redes ya instaladas.
- La ejecución de intervenciones sobre elementos ya construidos, incluyendo posibles demoliciones parciales en muros, pisos o acabados.
- La generación de inconsistencias técnicas en el funcionamiento del sistema hidráulico, que podrían comprometer la operatividad del proyecto.
- Posibles afectaciones en la calidad final de la obra, así como impactos en costos y tiempos de ejecución.

Por lo tanto, la falta de definición sobre el rediseño del sistema no solo representa una incertidumbre técnica, sino que constituye una condición determinante que impide continuar de manera segura y eficiente con las actividades del proyecto, haciendo necesario mantener la suspensión hasta tanto se cuente con los soportes técnicos definitivos que permitan tomar decisiones informadas y técnicamente viables.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, y en consideración de las condiciones técnicas descritas, nos permitimos solicitar respetuosamente la ampliación del periodo de suspensión del contrato por un término de dieciséis (16) días calendario, comprendidos desde el once (11) hasta el veintiséis (26) de abril de 2026, con reinicio de actividades el día veintisiete (27) de abril de 2026.
La presente ampliación tiene como finalidad permitir que, durante dicho periodo, se puedan adelantar y/o culminar de manera adecuada las siguientes actividades técnicas indispensables para la continuidad del proyecto:

- La culminación de las pruebas técnicas por parte de la empresa prestadora del servicio, orientadas a verificar el comportamiento real de la presión, el caudal disponible y la continuidad del suministro en el punto de conexión del proyecto.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

- La definición de los ajustes requeridos en el sistema de abastecimiento de agua ya sea mediante la validación del diseño existente o la adopción de un rediseño que responda a las condiciones reales del servicio.
- La validación técnica integral del sistema hidrosanitario bajo condiciones reales de operación, incluyendo el concepto técnico por parte de los especialistas, la revisión por la interventoría y, de ser necesario, la aprobación por parte de la entidad contratante.
- Lo anterior, con el propósito de garantizar que la reactivación del proyecto se realice sobre bases técnicas sólidas, evitando reprocesos constructivos, afectaciones en la calidad de la obra y posibles desviaciones en el cronograma contractual." (…)

En consecuencia, la firma interventora apoyada en lo que indica el comunicado Cód. JVM-CULTURA1747-219-2026 fechado del 10 de abril de 2026, con ASUNTO: Aval a solicitud de ampliación de suspensión – Frente Santa Rosa del Sur, remitido a la entidad concepto respecto a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra, en la cual presenta lo siguiente:

"(…) En desarrollo de las labores de seguimiento técnico, administrativo y contractual al contrato de la referencia, y en atención a la solicitud de ampliación de suspensión presentada por el contratista para el frente de obra Santa Rosa del Sur, esta interventoría se permite emitir el siguiente pronunciamiento:
Una vez revisados los soportes allegados, así como la justificación técnica expuesta por el contratista, se evidencia que la solicitud se fundamenta en la incertidumbre asociada a las condiciones reales del servicio de abastecimiento de agua, las cuales dependen directamente de la empresa prestadora del servicio y cuya validación resulta indispensable para la definición del sistema hidrosanitario del proyecto.
En particular, se tiene conocimiento que la empresa prestadora del servicio ha indicado que, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, adelantará el cambio de equipos de bombeo y su respectiva puesta en operación, con el propósito de mejorar las condiciones de presión, caudal y continuidad del servicio en el sector.
En ese sentido, y considerando que:

- Actualmente no se cuenta con condiciones técnicas verificadas que permitan garantizar la correcta operación del sistema hidrosanitario.
- La ejecución de actividades sin dicha validación implicaría riesgos de reprocesos, afectaciones en la calidad de la obra y posibles sobrecostos.
- Las condiciones que originan la suspensión corresponden a factores externos, no imputables al contratista.

Cabe precisar que, si bien el contratista solicitó la ampliación de la suspensión por un término de dieciséis (16) días calendario, esta interventoría, en el marco del análisis técnico realizado y con base en la información suministrada por la empresa prestadora del servicio, considera pertinente ajustar dicho término a treinta (30) días calendario, en concordancia con el plazo estimado por dicha entidad para la intervención y puesta en operación de los equipos de bombeo, garantizando así condiciones técnicas adecuadas para la reactivación del frente de obra.
Por lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la ampliación de la suspensión en el frente de obra de Santa Rosa del Sur.
En consecuencia, se emite aval a la ampliación de la suspensión por un término de treinta (30) días calendario, conforme a lo solicitado por el contratista y en concordancia con el plazo estimado por la empresa prestadora del servicio, comprendidos desde el once (11) de abril de 2026 hasta el diez (10) de mayo de 2026, con fecha de reinicio prevista para el día once (11) de mayo de 2026.
No obstante, es importante precisar que, en caso de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión antes del vencimiento del plazo aquí establecido, se podrá dar reinicio anticipado a las actividades, previo acuerdo entre las partes y con la correspondiente validación técnica por parte de la interventoría.
Así mismo, y teniendo en cuenta que la suspensión del contrato de obra conlleva la imposibilidad de ejecutar las actividades propias de seguimiento, control y vigilancia, se considera procedente que la suspensión sea aplicada en iguales términos al contrato de interventoría, garantizando la coherencia en la ejecución contractual.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Lo anterior, con el fin de garantizar que la reactivación del proyecto se realice bajo condiciones técnicas adecuadas, evitando riesgos constructivos y asegurando la correcta ejecución del objeto contractual." (…)

Concepto de la supervisión:

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato correspondiente al proyecto "Casa de la Cultura del municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar", y con ocasión de las condiciones técnicas evidenciadas en el sector donde se desarrolla el frente de obra ubicado en la Calle 5 N.° 12-62, barrio El Carmen, se procede a emitir el siguiente concepto técnico y jurídico que sustenta la suspensión temporal de las actividades en dicho frente de trabajo.

De acuerdo con la comunicación remitida por la Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado del Sur – AAA-SUR, operador del servicio de acueducto del municipio:



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT: 900.043.331-2

Santa Rosa del Sur, Bolívar, Abril 10 de 2026

Señores
MINISTERIO DE CULTURA

Asunto: Informe de avance de alternativas para la mejora del servicio del sector- Proyecto Casa de la Cultura Santa Rosa del Sur Bolívar

Cordial saludo,
En atención a alternativas consignadas en el Acta de Reunión suscrita el 13 de marzo de 2026, en la cual la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR "AAA-SUR" se trabaja en adelantar las acciones necesarias para mejorar la prestación del servicio de acueducto en el sector donde se desarrolla la obra CASA DE LA CULTURA SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR, ubicada en la calle 5 N.° 12-62, barrio El Carmen, nos permitimos informar el estado de avance de cada uno de los dos (2) proyectos:

- ***Cambio de equipos de bombeo (captación 150 HP a 250 HP):***

Se informa que los equipos de bombeo fueron adquiridos y se encuentran en proceso de instalación. De acuerdo con el cronograma establecido, la instalación y puesta en operación se realizará en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente oficio, lo que permitirá aumentar el caudal captado en 15 L/s, mejorando la presión y continuidad del servicio en el sector del proyecto.

Evidencia:

- ***Construcción de pozo profundo***

Se informa que el pozo profundo se encuentra actualmente en proceso, habiéndose alcanzado a la fecha una profundidad de ciento treinta y seis (136) metros aproximadamente, continuando en su avance.

POR UNA COMUNIDAD CON SENTIDO DE PERTENENCIA ¡
CALLE 9 N° 10A - 80. EMAIL. tripleasur@gmail.com - gerencia@aaasur.com – contabilidad@aaasur.com CEL. 318 843 0097 – 569 78 29
Santa Rosa del Sur, (Bol)



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL SUR
NIT: 900.043.331-2

La AAA del Sur reafirma su compromiso con el mejoramiento continuo del servicio y con el cumplimiento de las alternativas suscritos, manteniendo informadas a las partes sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo de los proyectos descritos.

Evidencia:

Cordialmente,

FREDY ADOLFO QUIROGA PUENTES
GERENTE AAA SUR.

POR UNA COMUNIDAD CON SENTIDO DE PERTENENCIA ¡
CALLE 9 N° 10A - 80. EMAIL. tripleasur@gmail.com - gerencia@aaasur.com – contabilidad@aaasur.com CEL. 318 843 0097 – 569 78 29
Santa Rosa del Sur, (Bol)

Actualmente se adelantan acciones encaminadas a mejorar la prestación del servicio en el sector donde se ejecuta el proyecto, entre las cuales se destacan: (i) el cambio de equipos de bombeo de captación de 150 HP a 250 HP, con el fin de incrementar el caudal captado y mejorar las condiciones de presión y continuidad del servicio, y (ii) la construcción de un pozo profundo, que a la fecha registra aproximadamente 136 metros de perforación, encontrándose aún en proceso de ejecución. Así mismo, se informa que la instalación y puesta en operación de los nuevos equipos de bombeo se proyecta en un plazo aproximado de treinta (30) días calendario, tiempo necesario para lograr el aumento del caudal en aproximadamente 15 L/s, lo cual permitirá estabilizar las condiciones de suministro en el sector.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

Lo anterior evidencia que el sistema de acueducto que atiende el área donde se desarrolla el proyecto se encuentra actualmente en proceso de fortalecimiento y adecuación, situación que implica que las condiciones de presión, continuidad y disponibilidad del servicio aún no se encuentran plenamente garantizadas. En tal sentido, la continuidad de las actividades constructivas en este frente de obra podría generar interferencias con la infraestructura del sistema o incrementar temporalmente la demanda del servicio, lo que eventualmente podría derivar en afectaciones a la prestación del servicio público de acueducto para los usuarios del sector.

Desde el punto de vista técnico, resulta necesario garantizar previamente la estabilidad y suficiencia del sistema de abastecimiento de agua, teniendo en cuenta que la infraestructura objeto del proyecto requerirá condiciones adecuadas de suministro para su funcionamiento y para el cumplimiento de los requisitos sanitarios y operativos asociados a la edificación. En consecuencia, la ejecución simultánea de las obras civiles con un sistema de acueducto que aún se encuentra en proceso de optimización podría generar riesgos técnicos tanto para la comunidad como para la adecuada ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico, es preciso considerar que el servicio público de acueducto tiene carácter esencial, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994, razón por la cual las actuaciones administrativas y contractuales deben propender por garantizar su continuidad y adecuada prestación. Así mismo, en el marco de las funciones de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones contractuales aplicables, corresponde al supervisor verificar que la ejecución del contrato se desarrolle bajo condiciones técnicas adecuadas y prevenir situaciones que puedan afectar el interés general o la prestación de servicios públicos a la comunidad.

En virtud de lo anterior, y considerando que actualmente se adelantan obras por parte del operador del servicio orientadas a mejorar las condiciones de abastecimiento en el sector, esta supervisión considera técnicamente procedente y jurídicamente viable la suspensión temporal de las actividades en el frente de obra correspondiente, hasta tanto se culminen las intervenciones en el sistema de acueducto y se garantice la estabilidad, presión y continuidad del servicio en el área de influencia del proyecto.

En consecuencia, la suspensión del frente de obra se adopta como una medida preventiva y temporal, orientada a proteger la adecuada prestación del servicio público de acueducto, evitar posibles afectaciones a la comunidad y garantizar que la ejecución del proyecto se desarrolle bajo condiciones técnicas seguras y adecuadas.

La supervisión continuará realizando el seguimiento correspondiente a la evolución de las obras adelantadas por el operador del servicio de acueducto y emitirá el concepto respectivo para la reanudación de las actividades una vez se verifique que las condiciones del sistema permiten el desarrollo normal de las obras.
Partiendo de la situación expuesta, de cara con la matriz de riesgo del presente contrato, se encuentra lo siguiente:

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-118	Página	9 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
												frentes que cuenten con licencia.										
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Regulatorio	Demora en el trámite de licencia, permisos y/o autorizaciones, por parte de las Empresas de Servicios Públicos (provisionales o definitivos) y/o otros requeridos por entidades administrativas.	Retraso en la iniciación de la etapa de construcción y/o ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento.	4	4	8	Extremo	Contratista	Reiterar al contratista los permisos necesarios que debe gestionar para la adecuada ejecución.	2	3	5	Medio	SI	Entidad estatal / Contratista	Acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con el acta de reunión de inicio	En la reunión para el inicio del contrato

Conforme a la situación que las condiciones reales del terreno presentan variaciones respecto de las consideradas en los diseños hidrosanitarios aprobados, dichas condiciones inciden directamente en la correcta implantación, funcionamiento y sostenibilidad de las redes proyectadas, y teniendo en cuenta lo establecido en la matriz de riesgos del contrato, en la cual se observa, que el riesgo relacionado a servicios públicos provisionales o definitivos, fue establecido con una probabilidad No. 4, es decir "probablemente va a ocurrir" generando un impacto cualitativo "mayor" que puede "obstruir la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual" generando como consecuencia la ocurrencia del riesgo: "Retrasos en la ejecución del contrato o su puesta en funcionamiento", se considera técnica y contractualmente procedente ordenar la suspensión temporal del frente de obra.

En este sentido, la continuidad de las actividades constructivas en este frente de obra podría generar riesgos técnicos, reprocesos constructivos, afectaciones a la estabilidad y funcionalidad del sistema hidrosanitario, así como posibles incumplimientos de la normatividad aplicable y de los requisitos de la empresa prestadora de servicios públicos, lo cual eventualmente podría derivar en mayores costos o en la no aceptación de las redes construidas.

En suma, teniendo en cuenta la situación presentada con la prestación del servicio público de acueducto en el área del proyecto —caracterizada por intermitencia y condiciones de presión/caudal insuficientes—, se precisa que el agua es un insumo técnico esencial para la ejecución segura y conforme a especificaciones del Centro Cultural. La indisponibilidad del servicio impide o dificulta actividades críticas como: instalación y pruebas de redes hidrosanitarias (pruebas hidráulicas e hidrostáticas, lavado y desinfección), producción y curado de concretos y morteros, humectación para compactación de suelos, acabados húmedos (revoques, pañetes, enchapes) y comisionamiento de equipos y consumos sanitarios, así como el control de polvo y condiciones de SST en el frente activo; continuar en estas condiciones expone a reprocesos, riesgos de calidad y eventuales incumplimientos técnicos y normativos.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento al principio de preservación del plazo de ejecución contractual, la supervisión considera técnica y contractualmente procedente ordenar la AMPLIACIÓN 1 A SUSPENSIÓN 2 temporal del frente de obra, atendiendo el balance de actividades afectadas, hasta tanto se cuente con una solución técnica y jurídicamente viable. La medida se adopta en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficiencia que rigen la ejecución contractual y en cumplimiento del deber de velar por la correcta ejecución del objeto; su finalidad es prevenir la realización de actividades incompatibles con las condiciones reales del proyecto, evitar reprocesos y garantizar que las obras se ejecuten conforme a diseños técnicamente viables y debidamente aprobados. Durante la suspensión se priorizarán gestiones de coordinación técnica y documental; el

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

tiempo suspendido será reincorporado al plazo contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo de las partes, y la reanudación se autorizará una vez se cuente con los diseños hidrosanitarios ajustados, revisados y validados por las instancias técnicas correspondientes y por la empresa prestadora de servicios públicos, verificando su coherencia con las condiciones actuales del terreno.

CONCLUSIONES:

1. Por las situaciones expuestas previamente, actualmente no es posible continuar la ejecución del proyecto: Casa de la cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar, por lo que se hace necesario la suspensión de este frente de trabajo.

Así las cosas, se requiere la AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN No.2 del frente de Santa Rosa del Sur, en un término de treinta (30) días calendario a partir del 11 de abril de 2026 y hasta el 10 de mayo de 2026, con reinicio el 11 de mayo de 2026, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.

Además, se reitera que en el evento de superar las circunstancias que dan lugar a la suspensión se solicitará el reinicio con antelación a la fecha fin indicada.

2. Conforme lo anterior, las partes acuerdan que el plazo que dure suspendido el frente deberá ser reincorporado al plazo de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades de construcción la casa de cultura. En todo caso, las partes en comité analizarán los tiempos necesarios para la terminación del proyecto a completitud y adelantarán los trámites contractuales.

Dada la ampliación a la suspensión del frente de obra, será necesario proceder de manera simultánea con la ampliación de suspensión del contrato de interventoría 1751-25 frente Santa Rosa del Sur, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes, toda vez que, la labor de supervisión y control técnico, administrativo, financiero y jurídico se encuentra directamente vinculada a la ejecución de las actividades propias de la obra.

En consecuencia, mientras permanezca suspendido el frente del contrato de obra correspondiente al proyecto Casa de la Cultura de Santa Rosa del Sur-Bolívar, no habrá lugar a la ejecución de actividades que requieran la gestión de la interventoría. La reanudación de las obligaciones contractuales de la interventoría se efectuará únicamente a partir de la reactivación formal del frente de trabajo, garantizando así la adecuada supervisión y control de los trabajos a desarrollar.

3. Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que el contrato de obra No.1747-2025 y el contrato de interventoría No. 1751-2025, se encuentran estructurados con independencia de recursos para cada proyecto; y adicionalmente conforme la cláusula cuarta del contrato en atención al modificatorio 3 se cuenta con un plazo de ejecución hasta el 18 de mayo de 2026.

Estado reportado en informe semanal por la firma interventora 09 de marzo a 10 de marzo de 2026 semana No.23:

ESTADO		
Avance Físico Acumulado :	**35,54%**	**PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS**
Avance Físico Semana Anterior:	1,50%	🔴 Crítico: Ítems con sobre ejecución
Avance Físico Presente Semana:	34,04%	Mampostería en muro a la vista
Programado Acumulado:	99,66%	
Programado Semana Anterior:	96,67%	**PENDIENTES**
Programado Presente Semana:	2,99%	
ADELANTO ATRASO ACUMULADO	**-64,12%**	Presentar plan de contingencia para contrarrestar atrasos presentados ya que el contratista no ha cumplido con los porcentajes de ejecución programados durante
ADELANTO ATRASO PRESENTE SEMANA	**-95,17%**	**ALERTAS**
DÍAS DE ADELANTO ATRASO ACUMULADO (REFERENTE AL PLAZO)	**-113,00 días**	ACTIVIDADES PROGRAMADAS NO CONCUERDAN CON LA FECHA DE TERMINACIÓN
		Los días atrazados aumentaron considerablemente ya que no se estan cumpliendo las metas programadas semanalmente.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Visualizando actividades 1 a 10 de un total de 15	Total de actividades programadas	15,00	Total Actividades Ejecutadas	0,00	% de Ejecución actividades de la semana	0%

ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA SEMANA

Ítem	Descripción	Estado actividad	Impacto Climático
6.01.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL ASTM A500-GR 50 y/o ASTM A572 GR 50 (NTC 4526), incluye i	NO EJECUTADA	MEDIA
7.03.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA ó REGISTRO R/W DE 3/4" (Incluye todos los accesorios y materiales necesarios para su instalaci	NO EJECUTADA	BAJA
7.03.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA ó REGISTRO R/W DE 1/2" (Incluye todos los accesorios y materiales necesarios para su instalaci	NO EJECUTADA	BAJA
7.03.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE TERMINAL 1/2" TIPO PESADO PARA MANGUERA.	NO EJECUTADA	BAJA
8.02.03	Suministro e instalación de cámara de inspección BT CS274 o equivalente según norma. incluye excavación, concreto, mortero, receb	NO EJECUTADA	BAJA
8.07.01	Suministro de materiales y mano de obra para instalación de salida para interruptor sencillo; (incluye interruptor, cableado en ca	NO EJECUTADA	BAJA
8.07.07	Suministro e instalación de Luminaria tipo panel LED LINEAL CONTINUUM 2,27m montaje para descolgar , vida útil mínimo de 60.000 H	NO EJECUTADA	BAJA
8.07.10	Suministro e instalación de luminaria tipo bala LED de sobreponer 18W Flujo Luminoso mínimo 1260 Lúmenes Temperatura De Color 4000	NO EJECUTADA	BAJA
8.07.12	Suministro y montaje de sensor de presencia para control de iluminación Sensor 360º horizontal Voltaje 120V 60Hz Consumo estático	NO EJECUTADA	BAJA
8.07.15	Suministro e instalación de aviso de salida emergencia led rectangular 120-130v , 2 años de garantía	NO EJECUTADA	BAJA

INFORMACIÓN PLAZO

ESTADOS DE LOS INDICADORES SEMANALES

Medición Positiva	>=1	<=1	>=1	<=1	>85%	0%	<10%	<20%	
Indicador	Índice de Eficiencia en la Velocidad de Ejecución **(IEVE) TIEMPO** (Ritmo Obra)	Eficiencia del Gasto Personal Operativo **(EGPO) COSTOS** (Personal Ope VS Costo Directo)	Índice de Rendimiento Operativo **(IRO) PRODUCTIVIDAD** (Velocidad avance VS Eficiencia Gasto)	Índice de Consumo de Plazo **(ICP)** (Tiempo VS producción)	Eficiencia Operativa de Maquinaria **(EOM)**	Índice de Afectación Factores Externos **(IAFE)**	Índice de Incidencia Climática **(IIC)**	Índice de Severidad global climática sobre las actividades Impacto MEDIO Y ALTO **(ISGCA)**	
	0,03	0,38	0,08	2,76	100,00%	0,00%	0,00%	8,89%	
Observación	Situación de atraso crítico: La parálisis actual proyecta una afectación de 1 días sobre el plazo original.	El contratista está invirtiendo el 38% de lo presupuestado para cumplir con lo programado, siendo eficiente en las actividades.	Rendimiento Crítico: Se observa una dilución de la productividad; la velocidad de ejecución no justifica el costo operativo.	Alerta de Plazo: El tiempo contractual se agota un 176% más rápido que la ejecución de obra.	Eficiencia Óptima: El uso de maquinaria garantiza los rendimientos planeados.	Condiciones Normales: No se registran afectaciones en la zona de obra.	AFECTACIÓN BAJA: Se deben absorber los tiempos afectados. No se realizarán cambios en el cronograma.	IMPACTO BAJO : Los efectos de la lluvia se pueden mitigar moviendo personal a actividades de nivel 1.	
Relacionamiento de indicadores	Escenario CRÍTICO: La obra presenta bajos rendimientos tanto en tiempo como en costos. Se requiere intervención inmediata para corregir la ejecución.						Afectación Leve: El ratio de criticidad es bajo (0%) concentrado en solo 0 actividades criticas. Existe flexibilidad para reprogramar tareas menores sin afectar la ruta crítica.		
	Escenario CRÍTICO: El contrato consume tiempo (ICP) más rápido de lo que ejecuta (IEVE), con ineficiencia en el gasto. Se requiere un plan de choque inmediato.								

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Registro fotográfico con corte al 11 de marzo de 2026



Fotografía 1. Vista general de la obra.



Fotografía 2. Vista general de la obra.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"



Fotografía 3. Mampostería en ladrillo estructural.



Fotografía 4. Mampostería en ladrillo estructural.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co



Fotografía 9. Mampostería en ladrillo estructural.



Fotografía 10. Mampostería en celosía.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co



Fotografía 13. Pañete.



Fotografía 14. Vigas aéreas..

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

-Biblioteca pública del resguardo Kankuamo de Atanquez, Valledupar-Cesar

Que el día 30 de marzo de 2026 se realizó la suspensión del frente por el término comprendido entre el 30 de marzo de 2026 y el 05 de abril de 2026 con reinició el 06 de abril de 2026, toda vez que, en atención a los siguientes términos:

Respecto al frente de obra correspondiente al proyecto Biblioteca Pública del Cabildo Indígena del Resguardo Kankuamo, en el corregimiento de Atánquez – Valledupar, la supervisión analizó la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra, la cual se encuentra debidamente sustentada en condiciones socioculturales, territoriales y operativas propias del contexto de ejecución del proyecto, y cuenta con el aval técnico de la interventoría.

El proyecto se desarrolla al interior de un resguardo indígena, territorio ancestral del pueblo Kankuamo, el cual se rige por un sistema normativo propio fundamentado en la Ley de Origen, que establece lineamientos de carácter espiritual, cultural y comunitario de obligatorio cumplimiento. En este contexto, la Semana Santa constituye un periodo de especial relevancia espiritual y cultural, durante el cual se priorizan actividades tradicionales como rituales, armonizaciones, encuentros comunitarios y espacios de recogimiento, restringiéndose de manera colectiva el desarrollo de actividades laborales y productivas.

Esta circunstancia fue ratificada mediante comunicación oficial del Cabildo Menor de la Comunidad de Atánquez – Resguardo Indígena Kankuamo, de fecha 19 de marzo de 2026, en la cual se informa la decisión comunitaria de suspender las labores de la obra durante la Semana Santa, como manifestación legítima del ejercicio de los derechos culturales y espirituales del resguardo, documento que constituye un soporte expreso y verificable de la situación expuesta por el contratista.

Adicionalmente, la supervisión constató que la ejecución del proyecto depende en alto grado de mano de obra local perteneciente a la comunidad, la cual manifestó de forma anticipada y generalizada su no disponibilidad para laborar durante dicho periodo, en acatamiento de las orientaciones de las autoridades tradicionales. Esta condición imposibilita técnica y operativamente la sustitución del personal, debido a las restricciones de ingreso al territorio, los procesos de adaptación requeridos y los riesgos en términos de seguridad, calidad y rendimiento de las actividades constructivas.

A lo anterior se suman las limitaciones logísticas propias del periodo, tales como el cierre de establecimientos comerciales y proveedores locales, restricciones en la movilidad interna y externa, y afectaciones en el transporte y suministro de materiales, equipos e insumos esenciales, condiciones que inciden de manera directa en la planeación y continuidad de la obra.

Desde el punto de vista de la matriz de riesgos contractual, la situación descrita se enmarca dentro del riesgo clasificado como riesgo externo – etapa de ejecución, asociado a la imposibilidad de ejecución de actividades del proyecto por situaciones ajenas al control del contratista, las cuales pueden generar retrasos en los plazos establecidos e imposibilidad temporal de ejecutar la obra. Frente a este riesgo, la matriz prevé como medida de tratamiento la suspensión del proyecto, con el fin de evitar impactos mayores en la ejecución contractual y preservar el cumplimiento del objeto del contrato.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

MATRIZ 2 - RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Código	CCE-EICP-FM-118	Página	12 de 14
Versión No.	1		

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (P*I)	Categoría	¿Es posible no ser asignado?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo)?
21	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional - financiero	Imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por situaciones ajenas al contratista, como rechazo de la comunidad al proyecto, orden público, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	Retraso en plazos establecidos en el contrato, imposibilidad de ejecutar la obra.	4	4	8	Extremo	Contratista	Realizar la suspensión del proyecto sin que afecte el plazo de ejecución de este garantizando la ejecución de los demás proyectos que hacen parte del contrato. Reducción del alcance del contrato retirando la ejecución del proyecto del contrato.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Al tener conocimiento del hecho	Cuando se solucione la causa del hecho	Mesas de trabajo entre los involucrados	Cuando sea requerido por la dependencia generadora de la necesidad

En este sentido, la supervisión considera que la suspensión temporal del frente Atánquez durante el periodo solicitado constituye una medida adecuada, proporcional y necesaria, que permite mitigar el riesgo identificado, respetar el enfoque diferencial étnico, evitar conflictos comunitarios, proteger la calidad de la obra y garantizar la ejecución del proyecto bajo condiciones técnicas, sociales y culturales compatibles con el territorio.

En consecuencia, y en concordancia con la solicitud del contratista, el aval de la interventoría y el análisis del riesgo contractual, la supervisión emite concepto favorable para la suspensión temporal del frente de obra correspondiente al proyecto Biblioteca Pública del Resguardo Kankuamo en Atánquez, como parte del trámite de suspensión del Contrato de Obra No. 1747-2025, sin que ello implique reconocimiento de mayores valores ni modificación del alcance contractual.

Considerando lo anterior, la supervisión considera pertinente la suspensión actual de este frente, teniendo en cuenta que la misma se encuentra justificada en la necesidad de proteger los derechos fundamentales del resguardo indígena Kankuamo y de garantizar el respeto a la diversidad étnica y cultural, conforme a lo establecido en la Constitución Política (artículos 7 y 330) y en el Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento jurídico mediante la Ley 21 de 1991.

El término estimado de suspensión será de siete (07) días calendario, comprendidos entre el 30 de marzo de 2026 y el 05 de abril de 2026, con reinicio el 06 de abril de 2026 sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes

Cumplido el término de la suspensión, y superadas las causas que motivaron la misma, se dio el reinició de las actividades el 06 de abril de 2026, con fecha de terminación el 18 de mayo de 2026.

Para la semana del 13 de abril de 2026 a 19 de abril de 2026, la firma interventora reporta lo siguiente en su informe semanal No. 33:

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

ESTADO

Avance Físico Acumulado :	**33,71%**	**PRINCIPALES ACTIVIDADES EJECUTADAS**
Avance Físico Semana Anterior:	1,06%	🔴 Crítico: ítems con sobre ejecución
Avance Físico Presente Semana:	32,65%	
Programado Acumulado:	41,68%	
Programado Semana Anterior:	32,52%	**PENDIENTES**
Programado Presente Semana:	9,16%	
ADELANTO ATRASO ACUMULADO	**-7,97%**	
ADELANTO ATRASO PRESENTE SEMANA	**-31,46%**	**ALERTAS**
DÍAS DE ADELANTO ATRASO ACUMULADO (REFERENTE AL PLAZO)	**-21,00 días**	ACTIVIDADES SIN PROGRAMAR (Revisar hoja de presupuesto)

ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LA SEMANA

Ítem	Descripción	Estado actividad	Impacto Climático
4.01	Suministro e instalación de Acero De Refuerzo 60.000 PSI (Desperdicio incluido en el valor del APU)	NO EJECUTADA	MEDIA
4.04	ANCLAJE MANUAL EMPLEANDO VARILLA Ø 1/2" PARA PERFORACIÓN Ø 5/8" PROF MAX 0,30 M FIJADO MEDIANTE EPÓXICO DE DOS COMPONENTES 100% SO	NO EJECUTADA	MEDIA
5.18	LOSA DE ENTREPISO MACIZA EN CONCRETO REFORZADO f'c = 4000 PSI (e=0.12) Según diseños, dimensiones y detalles según diseño, incluye	NO EJECUTADA	MEDIA
6.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Platina Alumidi 120, con anclajes Vin fix ENTRE ESTRUCTURA DE CONCRETO Y CUBIERTA DE MADERA y pasadores S	NO EJECUTADA	MEDIA
6.02.06	PERNOS DE 6x50, CON ANCLAJE EPÓXICO	NO EJECUTADA	MEDIA
6.02.15	ESTRUCTURA EN MADERA ESTRUCTURAL CHANUL (SEGÚN DISEÑO) 2"X4", SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, incluye instalación de anclajes embebidos	NO EJECUTADA	MEDIA
6.02.16	ESTRUCTURA EN MADERA ESTRUCTURAL CHANUL (SEGÚN DISEÑO) 3"X6", SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, incluye instalación de anclajes embebidos	NO EJECUTADA	MEDIA
7.01.01	CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA 80x80x150 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=2000 PSI y malla	NO EJECUTADA	BAJA
7.01.03	CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA 60x60x80 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye base en concreto f'c=2000 PSI y malla e	NO EJECUTADA	BAJA
7.01.04	CAJAS CON REJILLA PERIMETRAL DE 0.40m*0.60 m, tipo sumidero (ver ubicación en planos) Incluye suministro, herramienta, mano de obr	NO EJECUTADA	BAJA

ESTADOS DE LOS INDICADORES SEMANALES

Medición Positiva	>=1	<=1	>=1	<=1	>85%	0%	<10%	<20%	
Indicador	Índice de Eficiencia en la Velocidad de Ejecución **(IEVE) TIEMPO** (Ritmo Obra)	Eficiencia del Gasto Personal Operativo **(EGPO) COSTOS** (Personal Ope VS Costo Directo)	Índice de Rendimiento Operativo **(IRO) PRODUCTIVIDAD** (Velocidad avance VS Eficiencia Gasto)	Índice de Consumo de Plazo **(ICP)** (Tiempo VS producción)	Eficiencia Operativa de Maquinaria **(EOM)**	Índice de Afectación Factores Externos **(IAFE)**	Índice de Incidencia Climática **(IIC)**	Índice de Severidad global climática sobre las actividades Impacto MEDIO Y ALTO **(ISGCA)**	
	0,06	**0,21**	**0,30**	**1,10**	**100,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**22,58%**	
Observación	Situación de atraso crítico: La parálisis actual proyecta una afectación de 27 días sobre el plazo original.	El contratista está invirtiendo el 21% de lo presupuestado para cumplir con lo programado, siendo eficiente en las actividades.	Rendimiento Crítico: Se observa una dilución de la productividad; la velocidad de ejecución no justifica el costo operativo.	Alerta de Plazo: El tiempo contractual se agota un 10% más rápido que la ejecución de obra.	Eficiencia Óptima: El uso de maquinaria garantiza los rendimientos planeados.	Condiciones Normales: No se registran afectaciones en la zona de obra.	AFECTACIÓN BAJA: Se deben absorber los tiempos afectados. No se realizarán cambios en el cronograma.	IMPACTO MEDIO : Durante la semana existio una exposición considerable a los efectos de la lluvia. Se requiere monitoreo constante, pero aún hay flexibilidad operativa	
Relacionamiento de indicadores	**Escenario CRÍTICO: La obra presenta bajos rendimientos tanto en tiempo como en costos. Se requiere intervención inmediata para corregir la ejecución.**						Afectación Moderada: El ratio de criticidad es moderado (48%) concentrado en solo 8 actividades criticas, se recomienda un ajuste preventivo en los frentes de trabajo para optimizar los rendimientos.		
	Escenario CRÍTICO: El contrato consume tiempo (ICP) más rápido de lo que ejecuta (IEVE), con ineficiencia en el gasto. Se requiere un plan de choque inmediato.								

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"

Registro Fotográfico con corte a 21 de abril de 2026



"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co



"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co



"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

Actuaciones:

01/04/2026	MC01089I2026_ Informe de supervisión. Envío de recomendación para inicio de proceso administrativo de presunto Incumplimiento contrato de interventoría No. 1751-2025
06/04/2026	ACTA DE REINICIO FRENTE ATANQUEZ: Solicitud enviada mediante correo electrónico a obra e interventoría.
06/04/2026	Observaciones Remisión informes semanales de interventoría 21, 22 y 23 - Santa Rosa del Sur: Solicitud enviada mediante correo electrónico a interventoría.
06/04/2026	Observaciones Remisión de Informes Semanales de Interventoría: Solicitud enviada mediante correo electrónico a interventoría.
06/04/2026	Mesa de trabajo Diseño y Materiales Kankurua Resguardo Kankuamo (Atanquez)
06/04/2026	OBSERV. INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CTO DE OBRA 1747-2025
06/04/2026	Asunto: Solicitud programación de obra actualizada Frente Atanquez reinicio de obra 06 de abril de 2026
06/04/2026	III Reiteración Estado actual de solicitud de programación mesas de trabajo (Balance técnico sedes Atanquez y Santa Rosa del Sur)
08/04/2026	RESPUESTA GIC Remisión solicitud de aprobación de material – Sede Atánquez
08/04/2026	Respuesta GIC A Traslado solicitud de aprobación de material no previsto y ajuste de diseño estructural – Frente Atanquez
09/04/2026	INFORMACIÓN IMPORTANTE ESTADO DE SOLICITUD: OFC-0075 - SOLICITUD DE PRORROGA 2 - FRENTE SANTA ROSA
10/04/2026	Mesa de trabajo Mampostería Atanquez 1747-2025
10/04/2026	Observaciones Estado actual de la obra a la fecha de 11 de marzo de 2026 Santa Rosa del Sur-Bolívar
13/04/2026	Observaciones Aval a solicitud de ampliación de suspensión – Frente Santa Rosa del Sur
13/04/2026	2026_04_13_MC08832S2026_Oficio Ivtoria JVM CTO 1751-25 Observaciones a Incumpl y ejecución obra 1747-25
14/04/2026	Comité No.26 Seg. semanal a obra frente Atanquez cto 1747-25 y cto 1751
16/04/2026	Actualización planos estructurales Atanquez 16.04.2026
16/04/2026	LINK PARA CARGUE INFORMES SEMANALES POR FRENTE CTO INTVTORIA 1751-2025
20/04/2026	Revisión y ajuste de planos HYS ATANQUEZ, con cantidades

El presente informe se elabora conforme al Manual de Supervisión e Interventoría y a las guías aplicables a los contratos de obra pública, reconociendo que la supervisión técnica directa corresponde a la Interventoría. Las observaciones aquí consignadas se fundamentan en la revisión de la información técnica suministrada, así como en las reuniones y visitas realizadas durante el período informado, y se enmarcan en una labor de apoyo al seguimiento del proyecto, sin sustituir las funciones propias de la Interventoría.

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co

La firma del presente informe responde al cumplimiento de la verificación final establecida contractualmente y no implica aprobación ni validación de los análisis técnicos, de rendimientos o presupuestales, cuya responsabilidad es exclusiva de la Interventoría.

Se remite en drive los siguientes documentos:

SOPORTES INFORME INCUMPLIMIENTO

Ejecución Frente de obra Atanquez:

https://mcultura.sharepoint.com/:f:/r/sites/infraestructuracultural.oficial/Documentos%20compartidos/PROY/CES/ATA/04_EJE?csf=1&web=1&e=5J0HiE

Ejecución Frente de obra Santa Rosa del Sur:

https://mcultura.sharepoint.com/:f:/r/sites/infraestructuracultural.oficial/Documentos%20compartidos/PROY/BOL/SRS/04_EJE?csf=1&web=1&e=ICPTyq

PRESENTADO POR:



Nombre: Laura Carolina Pineda Bernal
Apoyo a la Supervisión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

APROBADO POR:



Nombre: Juliana Ramírez Rodríguez
Supervisor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

"Autorizo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el tratamiento de los datos personales aquí consignados, lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de Junio de 2013 y demás normas concordantes. Para conocer más sobre nuestra política de tratamiento de datos personales, lo invitamos a ingresar a http://www.mincultura.gov.co/globales/Paginas/-Protecci%C3%B3n-de-Datos-Personales---Habeas-Data.aspx"
Dirección: Carrera 8 No. 8-55 Conmutador: 3424100. Línea gratuita (018000) 938081 Correo electrónico: atencionalciudadano@mincultura.gov.co. Internet: www.mincultura.gov.co